"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Alcaldesa Municipal del Municipio de Bello, en uso de las facultades constitucionales consagradas en los artículos 2, 209 y 315, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas por los artículos 40 y 42 de la Ley 80 de 1993, el articulo 56 y siguientes de la Ley 1523 del 2012, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Carta Superior, Colombia es un Estado Social de Derecho, con independencia en sus entidades territoriales las cuales deben gobernar en procura del amparo a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general.

Que las autoridades se encuentran creadas para proteger a las personas en su vida, honra bienes y demás derechos y libertades de acuerdo con la Constitución Política, garantizando como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, con el objetivo de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instauradas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 313 de la Constitución política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen, que: corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que en el mismo sentido la Corte Constitucional, en Sentencia T-125/15, dijo:

> *"El alcalde es el representante legal del municipio y jefe de la administración municipal, y como tal, está encargado de dirigir la función administrativa a nivel local. Es decir, el alcalde es el principal responsable*

de velar por el cumplimiento de las funciones del municipio. Como jefe de la administración del municipio, el alcalde es la autoridad más próxima a la comunidad, la que mejor está ubicada para conocer y responder frente a sus necesidades, la que la representa frente a las demás autoridades administrativas del orden departamental y nacional, y el principal encargado de realizar la eficacia material de las políticas públicas del Estado social de derecho entre sus representados".

Que según lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad ambiental, la protección, la autoconservación, la precaución, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de planeación y la efectiva participación de la población.

Que, de igual modo, conforme a lo dispuesto en la citada ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo incorpora la prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que en el marco de la calamidad suscitada durante la madrugada del día 24 de junio de la presente anualidad, en la vereda Granizal del municipio de Bello, en el informe técnico de asesoría y asistencia, elaborado por profesionales de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres, se suministró información preliminar del evento ocurrido, así:

Que, en cumplimiento de las precitadas disposiciones la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, conoció el día 24 de junio del año en curso, de una emergencia que se presentó en las horas de madrugada reportado como "*un movimiento en masa en las coordenadas 6°17´44.9"N, 75°35´37.43"W en la vereda Granizal, sector conocido como "Altos de Oriente 2", el cual desencadenó una avenida torrencial al disponer el material sobre el cauce de la quebrada Cañada Negra en el sector conocido como "Manantiales". El evento tuvo un amplio radio de afectación y generó una emergencia atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en gestión del riesgo.*"

Que de acuerdo con el Informe Técnico de Asesoría y Asistencia, elaborado por la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, *"(E)l proceso de remoción en masa movilizó en la zona de arranque un volumen de material estimado de 75.000 m³, el cual arrastró*

material adicional en su trayectoria ladera abajo, alcanzando el cauce de la quebrada Cañada Negra, lo que provocó una avenida torrencial, afectando viviendas asentadas en la margen de la quebrada."

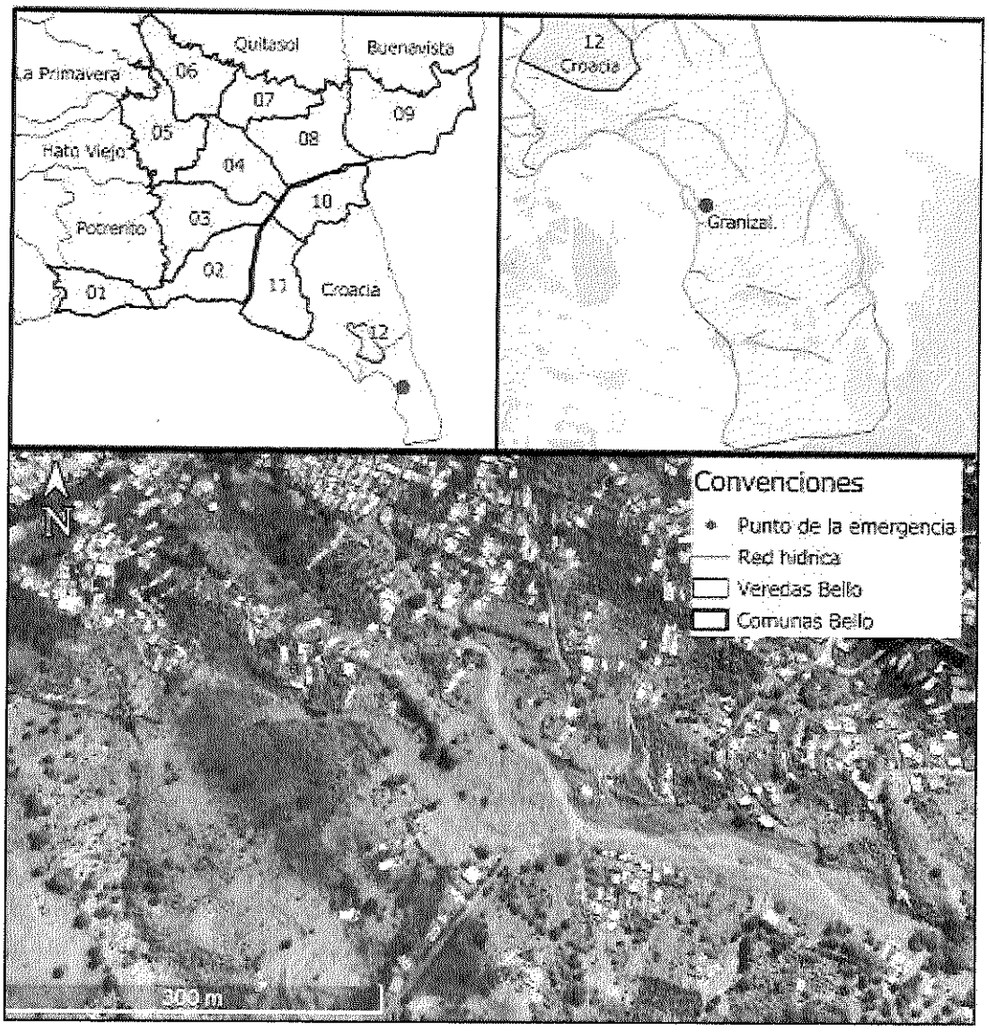


Figura 1. Ubicación general de la emergencia. Fuente: SGRD

Que de conformidad con el informe y con lo que se observa en las imágenes captadas por dron, se evidencia que el evento tuvo un amplio radio de afectación.

Que la emergencia fue atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en gestión del riesgo y , *se activó la participación de entidades municipales y departamentales como el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN), Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Medellín (DAGRD) y el Área Metropolitana*

del Valle de Aburrá (AMVA), conformando un Sistema de Comando de Incidentes para coordinar la atención de la emergencia.

Que consecuencia de la emergencia se presentan damnificados y víctimas, pero al momento del informe no se contaba con cifras definitivas, puesto que se avanza con labores de búsqueda y rescate.

Que conforme al análisis realizado por los profesionales de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, *"Una de las problemáticas más complejas dentro del manejo y la respuesta a la emergencia se dio debido al estado de las vías de acceso a la vereda Granizal, ya que en varios puntos fue obstruida por material desprendido de sus taludes producto de las mismas precipitaciones, lo cual ha dificultado el ingreso y salida rápido y oportuno, de las diferentes entidades correspondientes para la atención de la emergencia."*

Que, en consecuencia, el día 25 de junio de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (COMGERD), como consta en la respectiva acta No. 04, la Secretaria (E) de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres, manifiesta como resultado concluyente del informe elaborado, la necesidad de declarar la calamidad pública y la urgencia manifiesta, para atender la situación de emergencia que se presentó en la Vereda Granizal del municipio de Bello, teniendo en cuenta que se hace perentoria la protección de los derechos a la vida, integridad física de las personas, así como los bienes jurídicos del orden público social y ambiental que siguen en riesgo, en un vasto sector de ese territorio.

Que, presentada esta solicitud, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (COMGERD), emitió concepto favorable para declarar la situación de Calamidad Pública, con el fin de adoptar las medidas concretas para la intervención de la situación de emergencia presentada, de conformidad con el EDAN y activar de ese modo el Sistema Nacional de Desastres.

Que en el mismo sentido, se recomendó también la declaratoria de urgencia manifiesta con el objetivo de blindar jurídicamente todas las acciones que deban adelantarse con el fin de atender la emergencia presentada en el sector anteriormente referenciado, debido a la magnitud del evento, la posibilidad de que sus efectos se sigan extendiendo y en todo caso, teniendo claro que aún no se tiene la dimensión de la tragedia ocurrida, lo que demanda autorizar actividades en varios frentes, sin tener aun certeza de la totalidad de acciones que deben desplegarse, pero con la claridad técnica de que es necesario actuar con prontitud, en procura de salvaguardar la vida, conjurar las condiciones de riesgo más inmediatas y garantizar que la población que

habita las cercanías de la tragedia salga de las zonas de riesgo, entre otras acciones que se definan en el PAE.

Que en el marco expuesto se hace necesaria la contratación de obras, bienes y servicios, bajo la causal de contratación directa, en tanto la urgencia para la atención impide adelantar los procesos de selección que correspondería, en situaciones normales y que al respecto ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-062 de 2025, que se requieren los dos actos administrativos concurrentes, siendo primero en el tiempo la declaratoria de calamidad y seguidamente la declaratoria de urgencia manifiesta.

Que toda vez que de acuerdo con la autorización dada por el COMGERD, fue expedido el Decreto de Calamidad Pública 202504000250 del 25 de junio de 2025, resulta procedente jurídicamente expedir la declaratoria de urgencia manifiesta, que permita materializar la contratación de conformidad con la inmediatez requerida,

Que la necesidad imperiosa de atender la situación urgente en el inmediato futuro, observa los razonamientos trazados por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, quienes en Circular Conjunta 014 de del 01 de Junio de 2011, señalan qué ha de entenderse por inmediato futuro para la procedencia de una declaratoria de urgencia manifiesta, teniendo como báculo, el fallo de segunda instancia de 22 de septiembre de 2005, expediente 161-02564, proferido por la máxima instancia del Ministerio Público, cuando precisó:

"(...) si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta".

Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art, 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ellas sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los

procedimientos de licitación o concursos públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata.

Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues si debiera descartarse la utilización de la figura por esa razón. Sería necesario dejar que ocurriera la parálisis del servicio o el desastre correspondiente, simplemente porque la situación se venía venir, sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores públicos que no tomaron las medidas oportunamente, cuando por primera vez la situación se vio anunciada (...) Por supuesto, si la autoridad administrativa se encuentra ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo que, aunque obedece a una situación previsible, demanda una actuación inmediata para evitar graves daños al interés general, conforme a los hechos objetivamente señalados por el art 42 de la Ley 80, es procedente la declaratoria de urgencia y la actuación excepcional de contratación por vía de la selección directa del contratista. En este sentido, vale decir, del servidor se predica el deber de actuar para evitar la ocurrencia inmediata del riesgo o para disminuir la extensión de sus efectos dañinos una vez ocurrido".

Que, igualmente y de forma reiterada, ha señalado la jurisprudencia1, con relación a la declaratoria de la urgencia manifiesta:

"Procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros, pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman un tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones puede llegar tardía, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

Por su parte, en su concepto de rigor rendido ante la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C- 949 de 20012, se sostuvo por parte del Ministerio Público:

"El Procurador General de la Nación encuentra ajustado a la Carta Política, los artículos 42 y 43 de la Ley 80, pues en su parecer la urgencia manifiesta es un mecanismo que garantiza el principio constitucional de transparencia, por ser estrictamente reglado. Así mismo, la facultad que adquiere la administración de contratar directamente previa su declaración no vulnera

[1] "Consejo de Estado, sección tercera, Radicado 2007-00055 de 7 de febrero de 2001."

[2] Que declaró exequible el artículo 42 de la Ley 80 de 1993

el principio de transparencia ni de selección objetiva, porque éstos deberán estar presentes en el momento de adjudicar el contrato. Igualmente, la facultad de los órganos fiscales de realizar un control sobre la verificación de la existencia de las circunstancias objetivas que dieron lugar a su declaración se ajusta a la Carta, porque constituye un mecanismo de control directo y externo que le permite a los órganos disciplinarios, fiscales y penales actuar ante las eventuales irregularidades que se puedan presentar".

A su vez, la doctrina ha sostenido:

"(...) la urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastres anteriores o concomitantes, al acto que declara, esto es, con una finalidad curativa. También contiene una finalidad preventiva. En efecto, del texto contenido en el inciso primero del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se desprende dos propósitos enunciados. El primero, esto es, el curativo del acápite que alude a situaciones relacionadas con calamidades o desastres. En tal caso la urgencia es posterior al evento dañoso y su propósito es el de solucionar de manera inmediata. El segundo, el preventivo, emerge de la primera parte, particularmente de donde se indica que existe urgencia cuando "la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras, bienes y servicios para evitar la caída del servicio"

Que el Consejo de Estado también se ha pronunciado en cuanto a la declaratoria de urgencia manifiesta, indicando:

" (...) la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño"(Sentencia del 16 de julio de 2015, Sala Tercera –subsección A)

Que, en concordancia a lo expuesto y en aras de evitar que el evento presentado continúe extendiéndose y generando mayores riesgos en el lugar de la emergencia, y ante la posibilidad de que la emergencia pueda extenderse aún más, resulta pertinente declarar la urgencia manifiesta para responder de manera adecuada a la magnitud del evento presentado y hacer frente a los riesgos que aún se encuentran latentes en sectores aledaños al lugar donde se produjo el evento calamitoso en

la vereda Granizal, del municipio de Bello. Esto, de acuerdo con lo aprobado por el COMGERD y conforme a los principios de responsabilidad, protección, precaución, sostenibilidad ambiental, sistémico y coordinación contemplados en la Ley 1523 de 2012.

Que con la declaratoria de urgencia manifiesta se pretende proteger la vida, y bienes de la población Bellanita afectada con el evento y evitar daños inminentes e irreversibles, que puedan generar en el futuro acciones penales y disciplinarias por la conducta omisiva en el cumplimiento de las funciones administrativas, legales y constitucionales del ejecutivo principal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, para atender la situación de emergencia presentada el día 24 de junio de 2025 por movimiento en masa y avenida torrencial en la vereda Granizal del municipio de Bello, de manera que se celebre la contratación a que haya lugar, para que se lleven a cabo las actividades estrictamente necesarias encaminadas a mitigar riesgo, atender la emergencia y evitar que la situación calamitosa se extienda

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a las diferentes dependencias de la administración municipal, en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, celebrar los contratos necesarios que permitan atender la emergencia, a través de la contratación de obras, suministro de bienes y/o la prestación de servicios, en el marco del EDAN, el PAE y demás documentos técnicos que se produzcan durante el manejo de la emergencia, para lo cual podrán autorizar previamente el inicio de actividades, en el marco de lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que efectúe los traslados presupuestales necesarios entre unidades ejecutoras, programas e indicadores, establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, a fin de atender los compromisos que surjan de la contratación realizada en el marco de la presente declaratoria y que guarden estrecha relación con la emergencia que la origina.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a los secretarios, directores o gerentes donde se presente la necesidad de la contratación de urgencia manifiesta, que inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la declaratoria de urgencia manifiesta, estos y el presente

acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes técnicos y administrativos de la actuación, se enviará al (los) organismo (s) de control fiscal competente (s), para los fines pertinentes establecidos en el Art. 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar como parte integral del presente acto administrativo: i) el Decreto 202504000250 del 25 de junio de 2025, *"Por medio del cual se declara una Calamidad Pública en el municipio de Bello y se dictan otras disposiciones"*, ii) el informe técnico emitido por la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres, derivado del evento ocurrido el día 24 de junio de 2025 en la vereda Granizal del municipio de Bello, iii) el acta Nro. 04 del COMGERD Extraordinario, realizado el día 26 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Gonzalez O

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Alcaldesa Municipio de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Mario Arias – Contratista Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres		25/06/2025
Revisó:	Carmen Cecilia Escobar David, Secretaria Jurídica, Secretaría Jurídica		25/06/2025
Revisó:	Elkin de Jesús Montoya, Asesor		25/06/2025
Aprobó:	Luz Adriana Toro Arias, Secretaria (E) de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres	Luz Adriana Toro A.	25/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Alcaldesa Municipal del Municipio de Bello, en uso de las facultades constitucionales consagradas en los artículos 2, 209 y 315, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas por el articulo 56 y siguientes de la Ley 1523 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, con independencia en sus entidades territoriales las cuales deben gobernar en procura del amparo a la dignidad humana, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que las Administraciones Municipales y Departamentales deben garantizar el cumplimiento de los fines del Estado dentro de los cuales se encuentran el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia procurando un orden justo.

Que las autoridades de la República están instauradas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que son deberes de la persona y del ciudadano, el obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, conforme lo preceptúa el numeral segundo del artículo 95 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 313 de la Constitución política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen, que: corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que en el mismo sentido la Corte Constitucional, en Sentencia T-125/15, dijo:

"El alcalde es el representante legal del municipio y jefe de la administración municipal, y como tal, está encargado de dirigir la función administrativa a nivel local. Es decir, el alcalde es el principal responsable de velar por el cumplimiento de las funciones del municipio. Como jefe de la administración del municipio, el alcalde es la autoridad más próxima a la comunidad, la que mejor está ubicada para conocer y responder frente a sus necesidades, la que la representa frente a las demás autoridades administrativas del orden departamental y nacional, y el principal encargado de realizar la eficacia material de las políticas públicas del Estado social de derecho entre sus representados".

Que según lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad ambiental, la protección, la autoconservación, la precaución, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de planeación y la efectiva participación de la población.

Que, de igual modo, conforme a lo dispuesto en la citada ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo incorpora la prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que atendiendo el Principio de Protección contemplado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que, en cumplimiento de las precitadas disposiciones la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, conoció el día 24 de junio del año en curso, de una emergencia que se presentó en las horas de madrugada reportado como "*un movimiento en masa en las coordenadas 6°17´44.9"N, 75°35´37.43"W en la vereda Granizal, sector conocido como "Altos de Oriente 2", el cual desencadenó una avenida torrencial al disponer el material sobre el cauce de la quebrada Cañada Negra en el sector conocido como "Manantiales". El evento tuvo un amplio radio de afectación y generó una emergencia atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en gestión del riesgo.*"

Que de acuerdo con el Informe Técnico de Asesoría y Asistencia, elaborado por la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, *"El proceso de remoción en masa movilizó en la zona de arranque un volumen de material estimado de 75.000 m³, el cual arrastró material adicional en su trayectoria ladera abajo, alcanzando el cauce de la quebrada Cañada Negra, lo que provocó una avenida torrencial, afectando viviendas asentadas en la margen de la quebrada."*

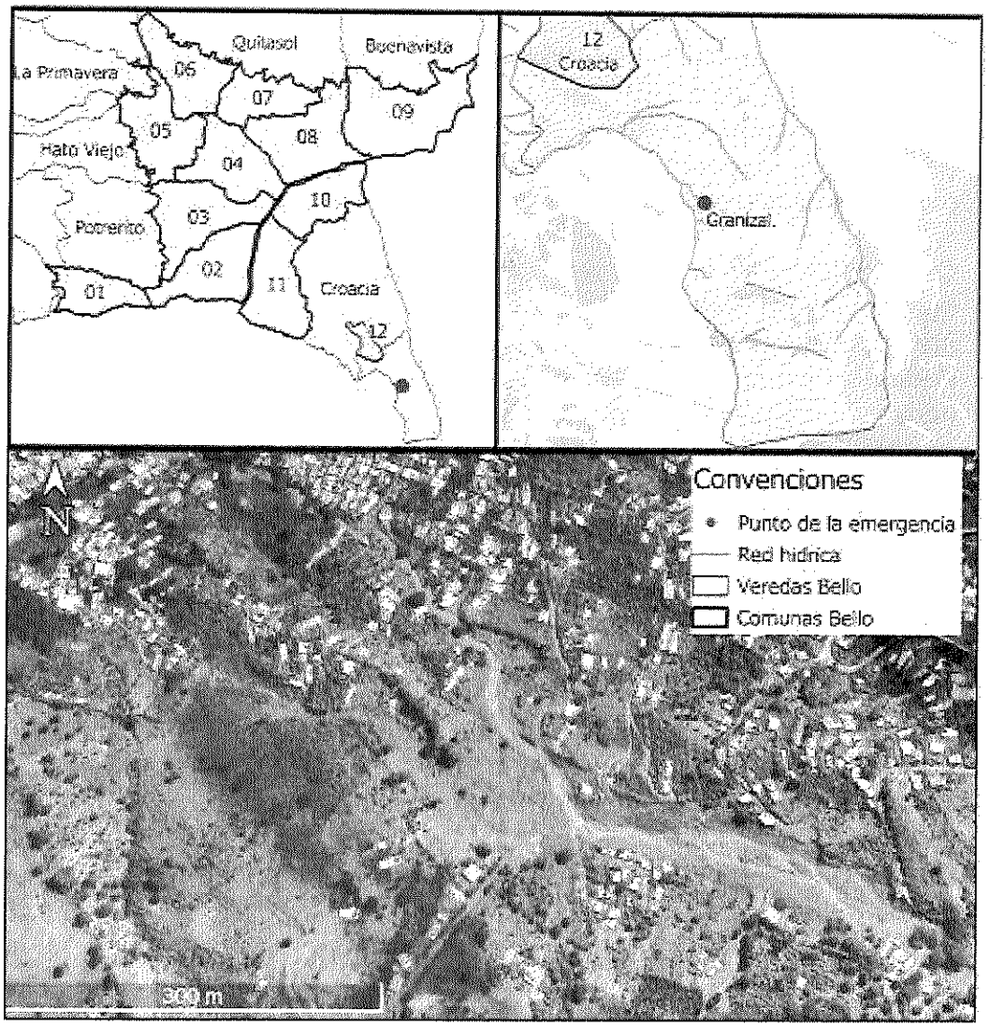


Figura 1. Ubicación general de la emergencia. Fuente: SGRD

Que de conformidad con el informe y con lo que se observa en las imágenes captadas por dron, se evidencia que el evento tuvo un amplio radio de afectación.

Que la emergencia fue atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en gestión del riesgo y , *se activó la participación de entidades municipales y departamentales como el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN), Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Medellín (DAGRD) y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), conformando un Sistema de Comando de Incidentes para coordinar la atención de la emergencia*.

Que consecuencia de la emergencia se presentan damnificados y/o afectados en todo el territorio de la emergencia que requieren acompañamiento y la respuesta institucional, lo que implica una inversión de recursos económicos, técnicos, humanos, necesarios e inmediatos para la recuperación y rehabilitación de la zona afectada.

Que conforme al análisis realizado por los profesionales de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, *"Una de las problemáticas más complejas dentro del manejo y la respuesta a la emergencia se dio debido al estado de las vías de acceso a la vereda Granizal, ya que en varios puntos fue obstruida por material desprendido de sus taludes producto de las mismas precipitaciones, lo cual ha dificultado el ingreso y salida rápido y oportuno, de las diferentes entidades correspondientes para la atención de la emergencia."*

Que según la valoración ocular de la emergencia, basada en la experticia de los funcionarios que elaboraron el informe el nivel de riesgo calificado es de 14,5, ALTO.

Que el precitado informe recomienda la declaratoria de calamidad pública, sustentado en el contenido del mismo, que da cuenta del análisis de la emergencia según los factores de amenaza e impacto.

Que la situación presentada se constituye en un hecho notorio registrado en los medios de comunicación, así:

- ***"Emergencia en Antioquia: autoridades confirman la razón de la tragedia por desbordamiento en Bello; así va rescate.*** *Lluvias intensas y sostenidas desbordaron la quebrada La Negra en la vereda Granizal, un asentamiento informal.*
  (...)
  Un alud se produjo en la vereda Granizal, en la ladera entre Medellín y Bello (Antioquia), durante la madrugada del pasado martes 24 de junio. ***Tras más de 36 horas continuas de lluvia, la quebrada La Negra se desbordó, saturando el terreno y desencadenando un deslizamiento masivo que arrasó***

***alrededor de 50 viviendas**, con estimaciones que hablan incluso de 70 casas sepultadas y 80 personas afectadas.*
(...)
*A la emergencia en Granizal se sumó el impacto de la creciente riada en el vecino sector de **El Pinar, donde un torrente de agua y lodo también puso en jaque a varias familias**. Este fenómeno, iniciado en la noche del lunes 23 de junio, coincidió con un sistema de baja presión que durante más de un día descargó más de 100 milímetros de lluvia en el área metropolitana del Valle de Aburrá, según el IDEAM."* (https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/emergencia-en-antioquia-autoridades-confirman-la-razon-de-la-tragedia-por-desbordamiento-en-bello-asi-va-rescate-3466353)

- ***Emergencia por lluvias en Bello, Antioquia, deja ocho muertos y cinco heridos.** Organismos de socorro adelantan las labores de búsqueda y remoción. (https://www.wradio.com.co/2025/06/24/emergencia-por-lluvias-en-bello-antioquia-deja-ocho-muertos-y-cinco-heridos/*

- ***Emergencia en Antioquia: autoridades confirman la razón de la tragedia por desbordamiento en Bello; así va rescate.** Lluvias intensas y sostenidas desbordaron la quebrada La Negra en la vereda Granizal, un asentamiento informal.*
(...)
*Además, las labores de rescate fueron suspendidas durante la noche por lluvia continua y visibilidad reducida, pero se reanudaron al amanecer, antes de las 7 a. m., con evaluación geológica previa. **Más de 120 rescatistas se movilizaron al lugar: bomberos, Ejército, Defensa Civil, Cruz Roja, Policía, y apoyo técnico con maquinaria y sensores (sirenas, radares de Siata).** (https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/emergencia-en-antioquia-autoridades-confirman-la-razon-de-la-tragedia-por-desbordamiento-en-bello-asi-va-rescate-3466353)*

Que de acuerdo con los hechos expuestos, el 25 de junio se llevó a cabo COMGERD EXTRAORDINARIO, en el Puesto de Mando Unificado, establecido para la coordinación de la atención de la emergencia, tal como consta el acta Nro 04 de esa misma fecha.

Que en la reunión extraordinaria 4 del COMGERD se presentaron los resultados del informe técnico de asesoría y asistencia, y asimismo la alcaldesa activa la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), por lo que se toma la decisión de activar los servicios de emergencia nombrando los coordinadores de la atención definidos de las comisiones de trabajo: Operativo, Técnico, Jurídico, Comunicaciones, Social, Seguridad, Medio Ambiente, Servicios Públicos, y de Logística de operaciones.

Que los referidos informes se destaca la presencia de grupos operativos trabajando en cuadrillas en la zona, se han extraído cuerpos, y hay reportes de personas desaparecidas, y la identificación de los puntos 1 y 2 como zonas de riesgo para los socorristas por lo cual se instala una sirena, que permite una evacuación inmediata ante una eventualidad, ya que el movimiento se considera que sigue activo.

Que también fue objeto de reporte ante el COMGERD el establecimiento de cinco (5) albergues con aproximadamente 1420 personas, y aún registrando ingresos. Se explica el acompañamiento en cada albergue con servidores públicos y contratistas y los protocolos establecidos para la coordinación de cada albergue, para manejo de aseo, alimentación, cuidado de niños, mascotas, personas mayores, enfermos, protocolos de salud, seguridad, logística de ayudas, entre otros asuntos relevantes.

Que desde el punto de vista jurídico se explicó que están dadas todas las condiciones para tomar la recomendación que se hace en el informe técnico de asesoría y asistencia de tomar las medidas necesarias y urgentes para atender los puntos críticos que revisten riesgo sobre la población en mención. Por lo que se hace necesario declarar la calamidad y se solicita además que sea declarada la urgencia manifiesta. La propuesta de ambas declaratorias fue puesta en consideración por la Alcaldesa Municipal y aprobada por los integrantes del COMGERD que asistieron.

Que de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicará en lo pertinente, las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que conforme a lo expuesto y a la obligación de evitar que la situación calamitosa continúe extendiéndose y generando mayores riesgos o nuevas emergencias, conforme a los principios de responsabilidad, protección, precaución, sostenibilidad ambiental, sistémico y coordinación, resulta pertinente declarar la calamidad pública para responder de manera adecuada a la magnitud del evento y del riesgo que aún se encuentra latente.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido la obligación que tiene el Estado de amparar el derecho a un ambiente sano especialmente cuando se vean afectadas las condiciones de habitabilidad que amenacen los derechos fundamentales a la vida e integridad física de sus habitantes, siendo deber de la administración el procurar un lugar seguro y coherente con las necesidades humanas, como ocurre en los sectores mencionados.

Que en el mismo sentido y más concretamente sobre el derecho a la vivienda digna, ha dicho el Alto Tribunal, que:

> *"La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que el derecho fundamental a la vivienda digna conlleva la obligación correlativa a cargo del Estado, de garantizar que las personas residan en viviendas que se ubiquen en lugares en donde la seguridad e integridad de sus habitantes no estén amenazadas. Lo anterior implica que las autoridades municipales deben (i) tener la información actual y completa de las zonas de alto riesgo de deslizamientos o derrumbes; (ii) mitigar el riesgo generado por la inestabilidad del terreno en donde se ubican las viviendas habitadas; (iii) cuando los hogares estén situados en una zona de alto riesgo no mitigable, adoptar políticas de reubicación en condiciones dignas."*

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo como fundamento el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Bello (PMGRD), se puede concluir, qué Bello es un municipio que posee unas características y condiciones especiales por su ubicación geográfica, por la cantidad de afluentes que hacen parte de su territorio y por el acelerado crecimiento de los asentamientos humanos localizados en la zona rural y urbana del municipio; además de las lluvias, factores que contribuyen a mayores niveles de amenaza y vulnerabilidad para la población, por lo que es fundamental contar con un medio jurídico que permita atender de manera inmediata los eventos o emergencias que se presenten en el municipio, como es el de decretar una calamidad pública, que permita abarcar la emergencia que se presentó y que podrían presentarse, y de esa manera poder garantizar un manejo oportuno de los diferentes eventos adversos y una recuperación y retorno a la normalidad de los sectores y comunidades afectadas.

Que Ley 1523 de 2012, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2015- 2030, induce un cambio de paradigma en la forma de enfrentar la problemática asociada a los desastres, a través del enfoque de gestión por procesos que permite implementar la gestión en un sentido transversal, el cual incluye competencias y actividades que articulan a cada una de las entidades que integran el SNGRD, en un contexto más amplio se parte desde el conocimiento del riesgo de desastres para tomar medidas correctivas y prospectivas de reducción del riesgo y fortalecer el proceso de manejo de desastres, el cual no sólo se limita a la atención y a la respuesta, sino a una recuperación que no reproduce las condiciones pre existentes al desastre, sino que conduce a una transformación del escenario de riesgo a un territorio seguro y ambientalmente sostenible.

Que la ley 1523 del 2012 otorga facultad a los Gobernadores y alcaldes para que previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo declaren la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción.

Que, el día 25 de junio de 2025, en Reunión Extraordinaria de COMGERD, como consta en Acta 04, la Alcaldesa, soportada en el informe técnico solicitó se declare calamidad teniendo en cuenta los criterios del artículo 59 de la ley 1523 de 2012, que se hace perentoria la protección de los derechos a la vida, a la integridad física y a la propiedad, así como los bienes jurídicos del orden público social y ambiental que siguen en riesgo, hasta tanto se implemente el plan de acción específico, debido a la posibilidad de que se produzcan nuevos daños debido a la situación de riesgo en que quedaron algunas viviendas, como consecuencia del movimiento en masa y la avenida torrencial ocurrida el pasado 24 de junio de 2025, así como para adelantar todas las acciones que permitan la atención de la emergencia, y en ese sentido, con el objetivo de prevenir que ante una nueva situación de lluvias, la situación se torne más grave o cobre nuevas vidas.

Que, para la protección de los bienes jurídicos mencionados, entre otras acciones, resulta impostergable la adopción de acciones concretas que garanticen el debido proceso, bajo las medidas especiales del capítulo 7 de la ley 1523 de 2012, que lo faculta. Todas estas acciones quedarán incluidas en el Plan de Acción Específico.

Que, en virtud de lo anterior, el informe preliminar de junio 24 de 2025, Elaborado por los ingenieros Adrián Camilo Alzate Jaramillo, David Duque Gutiérrez, revisado por la Geóloga Andrea Arango Santa y suscrito en constancia de aprobación por Luz Adriana Toro Arias, Directora Técnica de Reducción del Riesgo y Secretaria de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres (E), recomiendan tomar las acciones necesarias para atender la emergencia presentada, y por esta razón se hace necesaria la declaratoria de calamidad pública.

Que, soportado en este informe técnico, el Comité dio concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública.

Que el artículo 58 de la ley 1523 de 2012 establece que: " para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicio o los recursos ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las

condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio o departamento ejecutar acciones de respuestas, rehabilitación y reconstrucción".

Que el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, los cuales se encuentran identificados con ocasión de la emergencia que afronta el Municipio y a continuación se enumeran:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento táctico.

Que revisadas las circunstancias fácticas actuales, se cumplen todos los requisitos contenidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, que se acaba de citar.

Que los hechos objeto de la presente declaratoria tal como se detallan en el informe técnico de asesoría y asistencia , al tenor de los señalado en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se constituyen en la situación de calamidad pública en el Municipio de Bello, además el seguimiento realizado y presentado al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo hacen alusión a los bienes jurídicos que deben ser protegidos, priorizando la vida de los habitantes del sector, entre otros como la propiedad y el medio ambiente, los cuales se encuentran en peligro, y en consecuencia es menester de la administración municipal identificar las acciones que permitan la atención de la emergencia, la recuperación de los desastres

causados, el manejo de emergencias y la reducción de riesgos que aún permanecen latentes, para evitar que los hechos calamitosos se sigan extendiendo o cobren más víctimas.

Que en orden a lo expuesto, es evidente la continuidad del riesgo y la necesidad de articular acciones que permitan la atención de la emergencia.

Por todo lo anterior, con el propósito de EVITAR la pérdida de vidas humanas y bienes de las personas y para brindar todo el apoyo logístico y operativo necesario, de realizar las intervenciones estructurales, ambientales, sociales y de orden público necesarias, se debe declarar la Calamidad Pública, circunstancia que además permite involucrar a otras entidades con fundamento en los principios de solidaridad, concurrencia y subsidiariedad, así como en virtud del principio de colaboración amónica.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres -CMGRD, formularán el Plan de Acción Especifico para la recuperación de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

Que examinadas las circunstancias jurídicas y fácticas en la que se encuentran los sectores referidos y en mérito de los expuesto, la Alcaldesa Municipal de Bello, Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, por un periodo de seis (6) meses susceptibles de prórroga, con el propósito de adelantar todas las acciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para atender la situación de emergencia presentada por movimiento en masa y avenida torrencial en Granizal el 24 de junio de 2025, así como todas las actividades necesarias encaminadas a mitigar riesgo, atender la emergencia y evitar que la situación calamitosa se extienda.

PARÁGRAFO: Para la prórroga o ampliación de la presente declaratoria de Calamidad Pública se requiere previo concepto favorable del Consejo Municipal del Gestión del Riesgo (COMGERD)

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar en virtud de los principios de colaboración armónica, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, el apoyo institucional, económico y logístico al Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRÁN), a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo

de Desastres (UNGRD) y demás entidades gubernamentales o no, para atender y mitigar los efectos de la emergencia suscitada.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a las Secretarías de Obras Públicas, Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana, Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Secretaria de Educación, Secretaria de Salud, Secretaria de Adulto Mayor, Secretaría de Servicios Administrativos, Secretaría de Planeación y Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la elaboración del plan de acción específico para atender la calamidad, el cual indique obras y actuaciones administrativas encaminadas a la rehabilitación y recuperación de los sectores declarados en calamidad pública.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a La Secretaría de Hacienda, adelantar las actuaciones establecidas en el marco de la Ley 1523 de 2012, encaminadas a apropiar los recursos para la suscripción de los respectivos contratos que se puedan presentar con el fin de cubrir la calamidad pública que se ha decretado, incluyendo los movimientos presupuestales necesarios entre las diferentes unidades ejecutoras, programas e indicadores, establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

ARTÍCULO QUINTO: Dar aplicación al Plan de Acción Especifico para la Recuperación, el cual estará a cargo del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de desastre de Bello, con el apoyo de las demás Entidades miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre, de acuerdo con los lineamientos dados por la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través de los funcionarios competentes, previo informe del COMGERD, proyectar todos los documentos que se requieran para adelantar el trámite administrativo encaminado a ordenar la demolición de los inmuebles ubicados en la zona afectada, que amenacen ruina o que por su estado de deterioro pongan en peligro la seguridad o la salubridad de las personas del sector y de sus propietarios. Para tal efecto se adelantará el trámite respectivo que garantice el debido proceso, en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar a Los funcionarios responsables, rendir un informe mensual ante la Alcaldesa Municipal, de avance de la superación de la calamidad pública, de los contratos que se suscriban con ocasión de la misma y de las demás eventualidades que se puedan presentar.

Parágrafo 1: Los Secretarios responsables de la contratación que se realice en el marco de la situación de calamidad pública decretada, deberán cumplir en especial con lo señalado en el parágrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 el cual precisa: *Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normar que la modifiquen.*

ARTICULO OCTAVO: Expedir copias del presente Decreto al Gobierno Nacional, a la Gobernación de Antioquia, a la UNGRD, al DAGRAN, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y demás instituciones a que haya lugar para los fines de conocimiento y apoyo de la presente medida adoptada por el municipio de Bello, Antioquia.

ARTICULO NOVENO: Incorporar al presente acto administrativo; i) El informe técnico de asesoría y asistencia emitido por la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres, derivado del evento ocurrido el día 24 de junio de 2025, en la vereda Granizal del municipio de Bello, ii) el acta del COMGERD EXTRAORDINARIO # 04 del día 25 de junio de 2025, iii) Evaluación de Daños y Necesidades (EDAN)

ARTICULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y por el término de 6 meses, prorrogables una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Específico y previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bello

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Gonzalez O

YULIETH LORENA GONZALEZ OSPINA
Alcaldesa Municipio de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Mario Arias – Contratista Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres		25/06/2025
Revisó:	Carmen Cecilia Escobar David, Secretaria Jurídica, Secretaría Jurídica		25/06/2025
Revisó:	Elkin de Jesús Montoya, Asesor		25/06/2025
Aprobó:	Luz Adriana Toro Arias, Secretaria (E) de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres	Luz Adriana Toro	25/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

INFORME TECNICO POR EMERGENCIA MOVIMIENTO EN MASA Y AVENIDA TORRENCIAL –VEREDA GRANIZAL, MUNICIPIO DE BELLO

En cumplimiento de nuestra función institucional, cuyo objeto es "asesorar y mantener la coordinación e interacción de las personas, entidades, organizaciones y grupos de socorro, en la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo de origen natural y humano no intencional, unificando esfuerzos de beneficio de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y desarrollo sostenible, procurando el manejo efectivo de las situaciones de emergencia para minimizar los efectos negativos sobre la población" y en función de la Ley 1523 de 2012, informamos lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO

El día 24 de junio de 2025, en horas de la madrugada, se presentó un movimiento en masa en el sector Altos de Oriente 2 con afectaciones en Altos de Oriente 1 y una avenida torrencial en el sector Manantiales de la vereda Granizal a lo largo del cauce de la quebrada Cañada Negra, en el sitio con coordenadas 6°17´44.9"N, 75°35´37.43" W. La Tabla 1 muestra la información general del evento y la Figura 1 la ubicación general en el municipio de Bello.

Tabla 1. Información general del evento. Fuente: SGRD.

Tipo de Evento	Movimiento en Masa-Avenida Torrencial	**Barrio o Vereda**	Granizal
Fecha de la Visita	24 de junio de 2025	**Dirección**	- Altos de Oriente 1 - Altos de Oriente 2 - Manantiales
Nivel de Riesgo	Alto	**Comuna**	-
Con copia a	COMGERD BELLO Alcaldesa Municipal Dra. Lorena González Ospina Carmen Escobar David	**Solicitante**	Bomberos Voluntarios de Bello
Coordenadas	6°17´44.9"N, 75°35´37.43"W	**No Contacto**	N/A
Fecha de Elaboración del Informe	24 de junio de 2025	**¿Se entrega ayuda humanitaria?**	SI

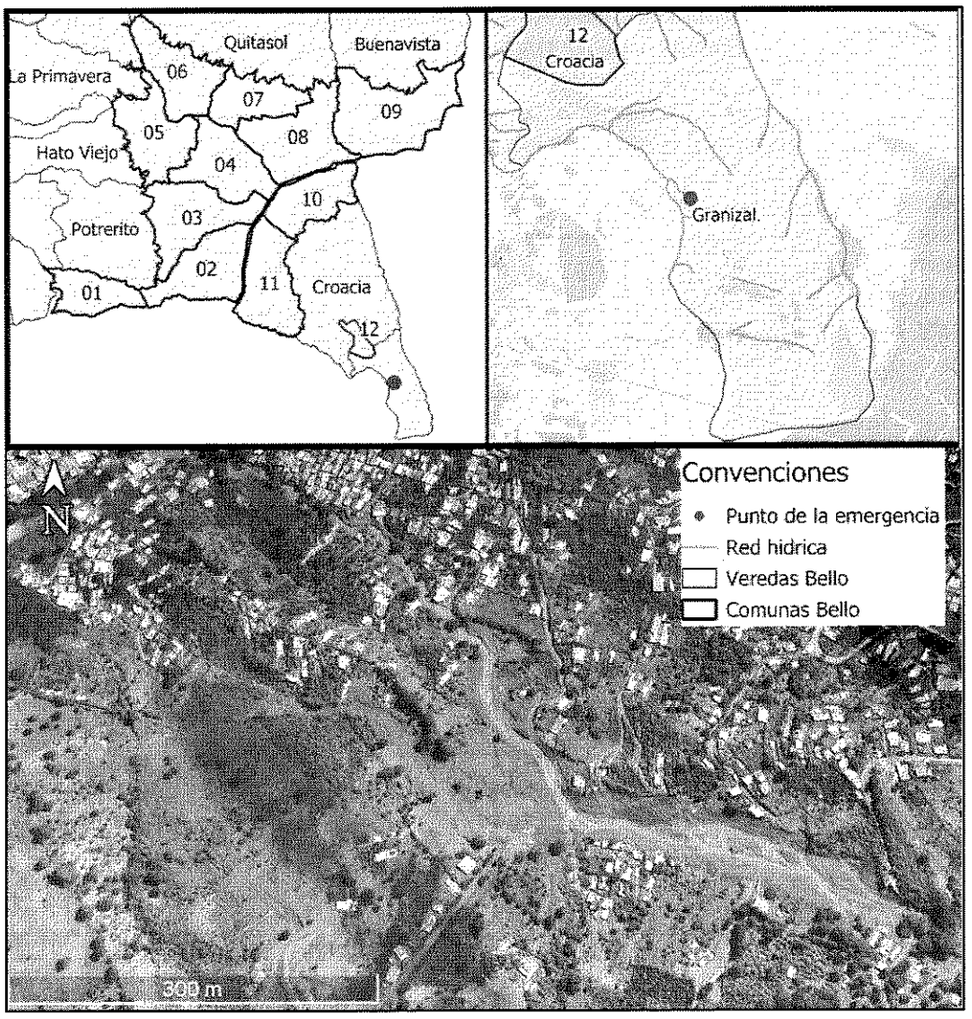


Figura 1. Ubicación general de la emergencia. Fuente: SGRD

2. DESCRIPCION DEL EVENTO

En la madrugada del 24 de junio de 2025 se presentó un movimiento en masa en las coordenadas 6°17´44.9"N, 75°35´37.43"W en la vereda Granizal, sector conocido como "Altos de Oriente 2", el cual desencadenó una avenida torrencial al disponer el material sobre el cauce de la quebrada Cañada Negra en el sector conocido como "Manantiales". El evento tuvo un amplio radio de afectación y generó una emergencia atendida inicialmente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello, quienes activaron los protocolos de respuesta e informaron a las entidades competentes en gestión del riesgo.

Al sitio acudió personal técnico y social de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres del municipio de Bello para realizar la inspección técnica ocular y las labores de acompañamiento a la comunidad. Debido a la magnitud del

evento, se activó la participación de entidades municipales y departamentales como el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN), Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Medellín (DAGRD) y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), conformando un Sistema de Comando de Incidentes para coordinar la atención de la emergencia.

De acuerdo con las observaciones de los equipos técnicos en el terreno, se trató de un movimiento en masa que se puede caracterizar como un deslizamiento traslacional que, dada las condiciones de saturación del suelo desplazado, se comportó como un flujo de lodos. El proceso de remoción en masa movilizó en la zona de arranque un volumen de material estimado de 75.000 m^3, el cual arrastró material adicional en su trayectoria ladera abajo, alcanzando el cauce de la quebrada Cañada Negra, lo que provocó una avenida torrencial, afectando viviendas asentadas en la margen de la quebrada.

Aunque parte del material se encauzó generando afectaciones aguas abajo en ambas márgenes de la quebrada, por la alta energía que llevaba la masa de suelo en su trayectoria al cauce, se estima que cerca del 70-80% del material remontó la margen izquierda de la quebrada (territorialidad del Distrito de Medellín) y se depositó en un cambio topográfico, correspondiente a una zona de menor pendiente. Esta masa de suelo quedó suspendida en esta barrera topográfica, representando un riesgo latente para la comunidad de este sector.

El movimiento en masa fue producido probablemente por la alta saturación del terreno debido a flujos de agua subterránea y las altas lluvias generadas los días anteriores precedidos de la primera temporada de lluvias del Valle de Aburrá. Según las observaciones en campo, se encontraron puntos de exfiltraciones naturales de agua sobre el escarpe de la corona del fenómeno geodinámico, mostrando condiciones hidrológicas especiales en la zona que, se presume, corresponden al fracturamiento de la Dunita tectonita de Medellín.

Lo anterior provocó un aumento abrupto del afloramiento de agua que se manifiesta en la zona y confluye superficialmente hacia la quebrada Cañada Negra. Posiblemente la combinación de varios factores como la alta saturación del suelo, pérdida de cohesión entre partículas, incremento de la presión de poros, reducción de en la resistencia al corte y acción de la gravedad, desencadenó un deslizamiento que arrastró grandes cantidades de tierra, rocas y vegetación, impactando directamente a la población aledaña.

Además, se evidencio un proceso de urbanización irregular en la zona afectada, con alta intervención antrópica, donde se han desarrollado cortes, excavaciones, movimientos de suelo y construcciones sin cumplimiento de especificaciones técnicas adecuadas para el emplazamiento de edificaciones, las cuales se realizan probablemente con deficiencias constructivas.

Según el Plan de Ordenamiento Territorial del 2009 (POT), las construcciones se encuentran en una zona clasificada como Suelo de Protección con Categoría ZRCA-9: Zona de Recuperación para la Conservación Ambiental. Se observa que los taludes en la zona no presentan ningún tipo de tratamiento o sistemas de drenaje para manejar la escorrentía y saturación de los suelos, tampoco se observan obras

que eviten la erosión, prevengan deslizamientos y garanticen la estabilidad de los terrenos, los cuales presentan pendientes altas. Además, se presume que los suelos presentes son limo arcillosos, lo que los hace altamente susceptibles a saturación, erosión, fallamiento y por consiguiente son inestables.

La emergencia ha dejado damnificados y víctimas, sin embargo, al momento de la elaboración de este informe no se cuenta con cifras definitivas, ya que los organismos de socorro continúan en labores de búsqueda y rescate, además, las entidades competentes se encuentran en labores para la administración de la emergencia.

Una de las problemáticas más complejas dentro del manejo y la respuesta a la emergencia se dio debido al estado de las vías de acceso a la vereda Granizal, ya que en varios puntos fue obstruida por material desprendido de sus taludes producto de las mismas precipitaciones, lo cual ha dificultado el ingreso y salida rápido y oportuno, de las diferentes entidades correspondientes para la atención de la emergencia.

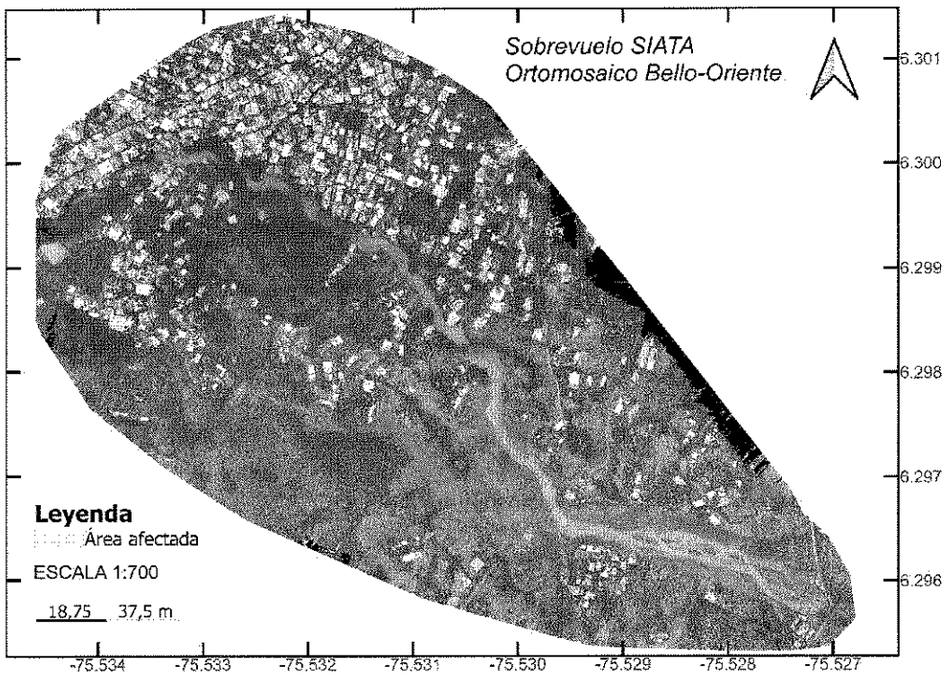


Figura 2. Sobrevuelo del área afectada. Fuente: SIATA

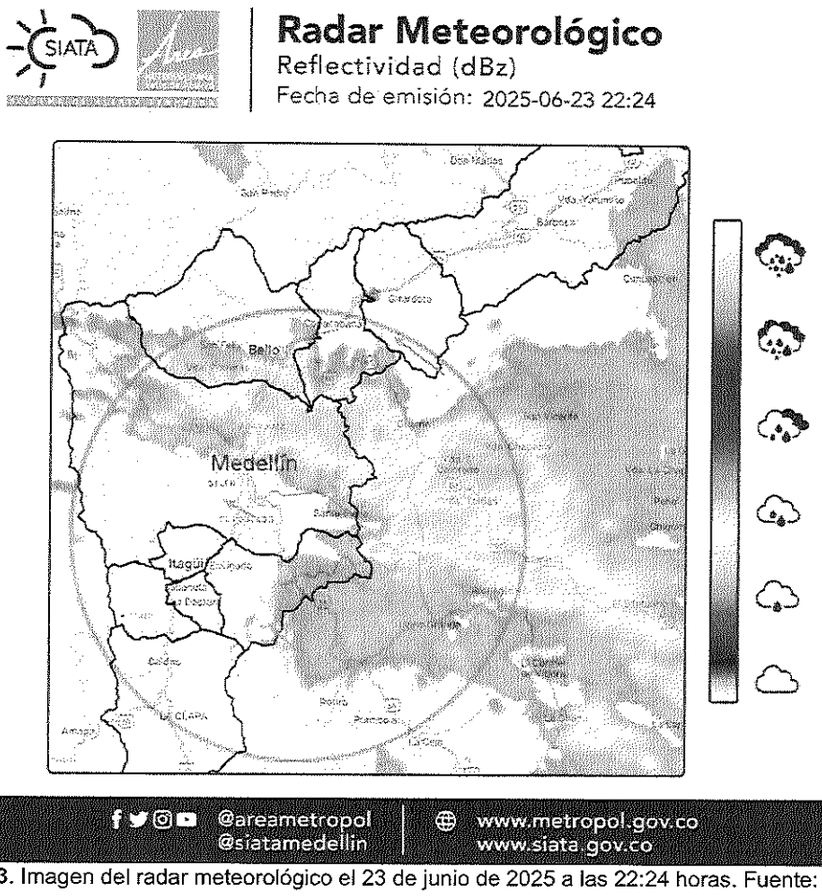
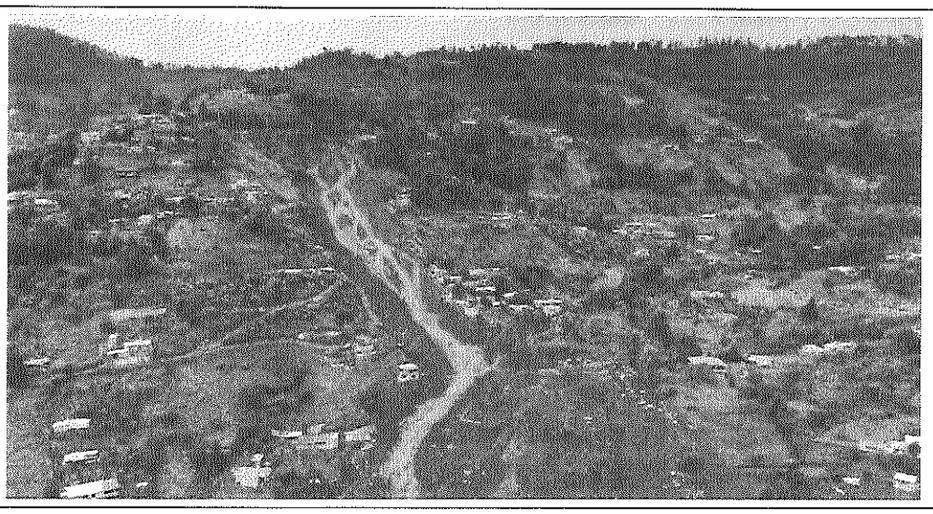
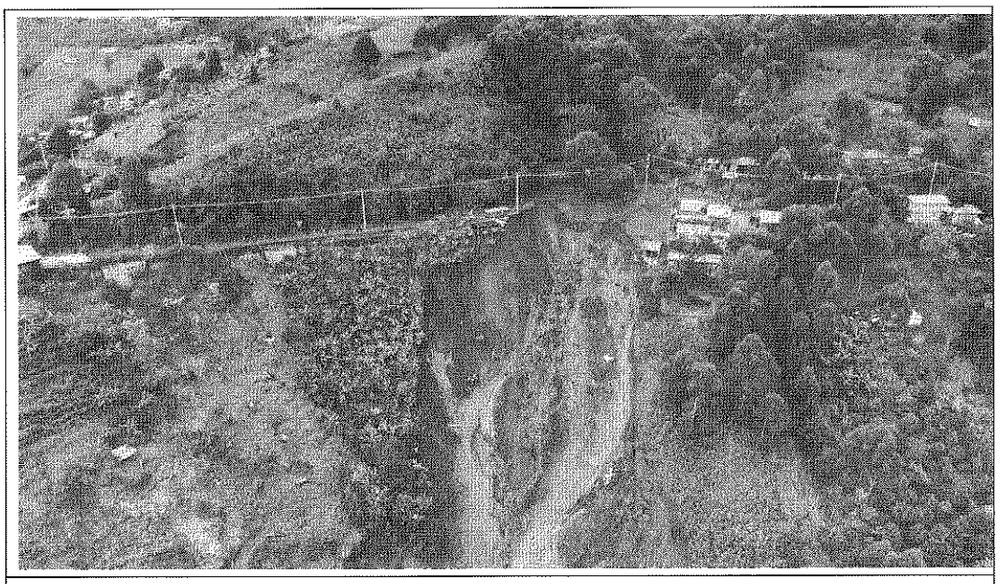


Figura 3. Imagen del radar meteorológico el 23 de junio de 2025 a las 22:24 horas. Fuente: SIATA

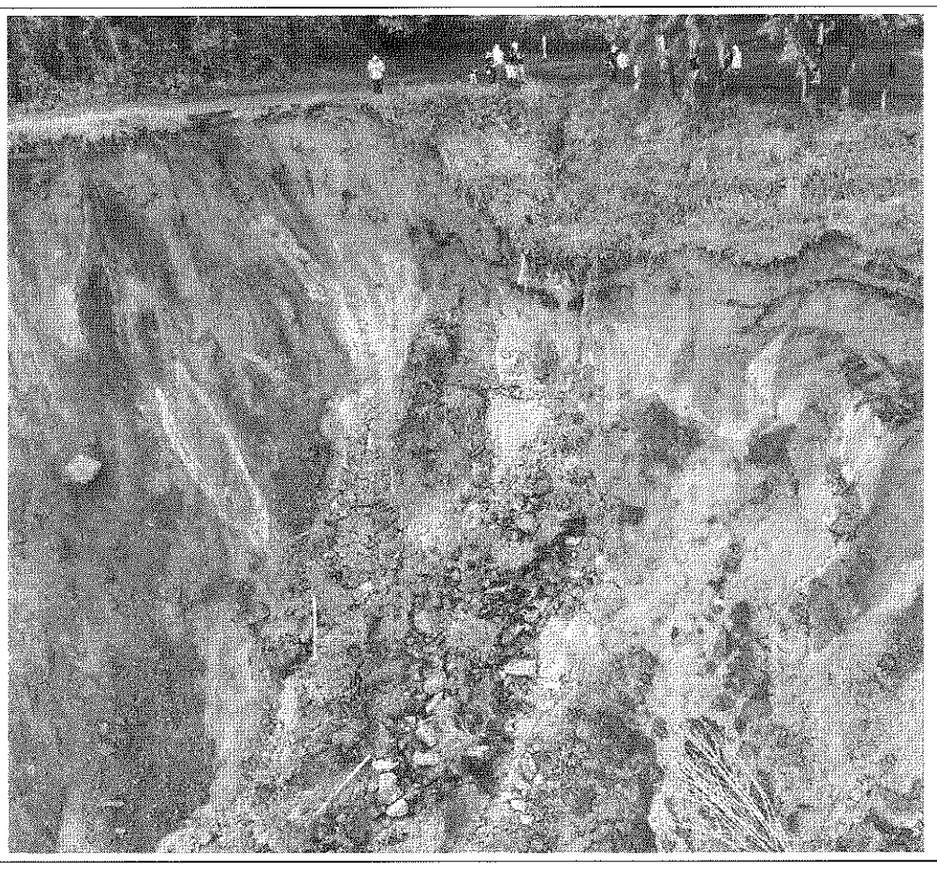
3. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Panorámica aérea del movimiento en masa.



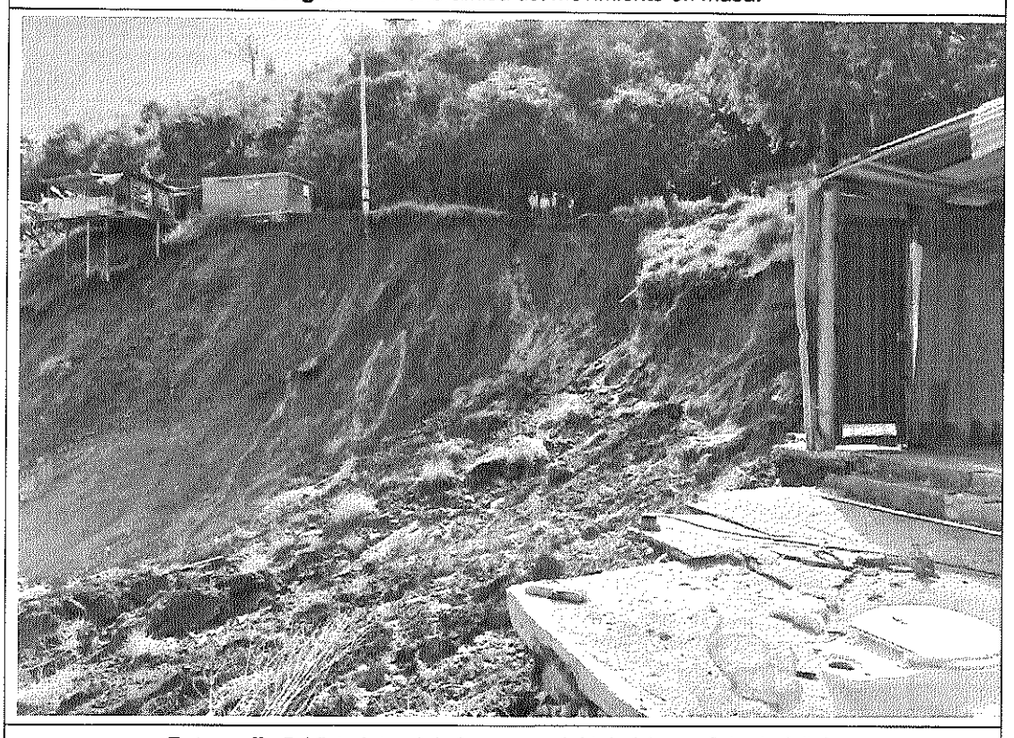
Fotografía 2. Parte alta del talud.



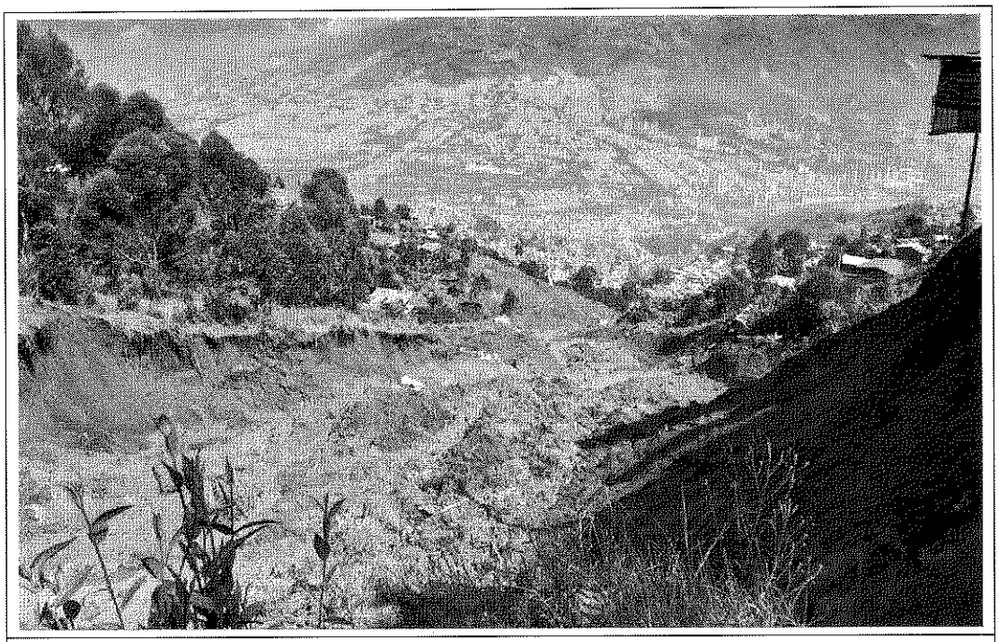
Fotografía 3. Afloramiento de agua en la parte alta del movimiento en masa.



Fotografía 4. Panorámica del movimiento en masa.



Fotografía 5. Vista lateral de la corona del talud (superficie de falla).



Fotografía 6. Zona media y baja del movimiento en masa, visto desde la parte superior.



Fotografía 7. Vista lateral del movimiento en masa.

4. VALORACIÓN DEL RIESGO

Los niveles de amenaza y riesgo planteados en este informe son estimados y corresponden a la experiencia y criterio de los profesionales que realizan la visita, según la inspección técnica ocular de campo. Es importante mencionar que por las características de una inspección ocular no se realizaron estudios geotécnicos, de estabilidad, de patología, tomas de muestras de campo y/o ensayos de laboratorio.

En el marco del conocimiento de la exposición al riesgo, se realiza la valoración del riesgo en función del análisis de la amenaza y la vulnerabilidad. En la Figura 3 se presenta el resultado de la valoración del riesgo de acuerdo con los resultados al aplicar la matriz de evaluación semicuantitativa del riesgo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Valoración del riesgo del evento: Debido a las condiciones encontradas, se aplica la matriz de valoración del riesgo (AMVA) por movimiento en masa.

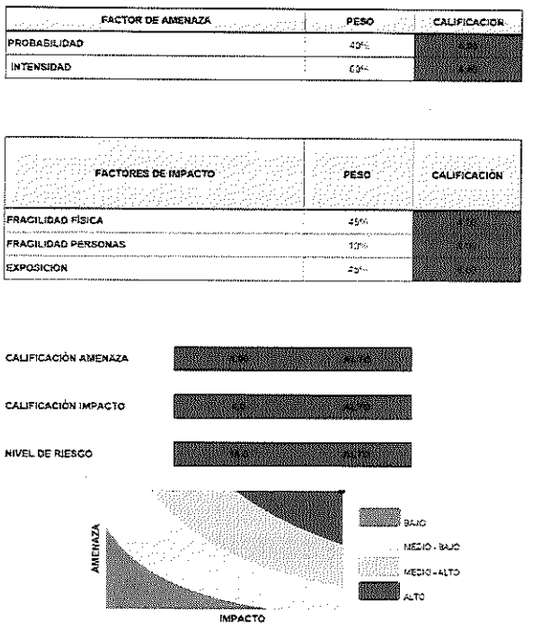


Figura 4. Resultado de Valoración del Riesgo por movimiento en masa (Matriz AMVA).

Valoración del riesgo del evento: Debido a las condiciones encontradas, se aplica la matriz de valoración del riesgo (AMVA) por avenida torrencial.

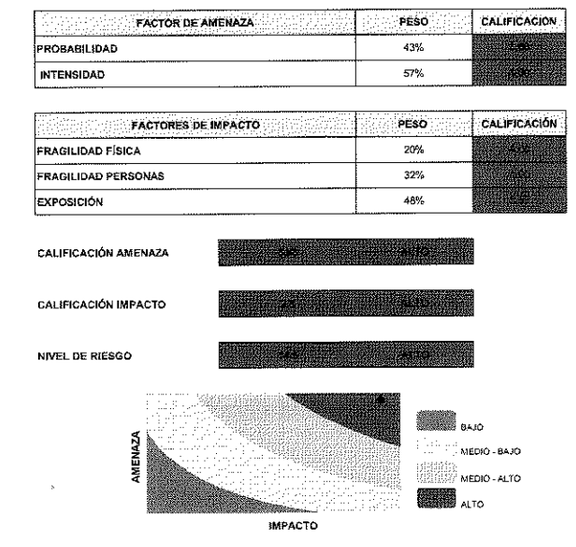


Figura 5. Resultado de Valoración del Riesgo por Avenida Torrencial (Matriz AMVA).

De la Figura 4 y 5, se puede concluir que:

Nivel de Amenaza: Alto: Las características del escenario sugieren que la probabilidad de que se presente el evento es muy alta, además éste tiene gran potencial para generar impactos negativos sobre los elementos expuestos.

Nivel de Impacto: Alto: Los elementos expuestos están ubicados en el área directa de influencia del fenómeno y son altamente frágiles ante la ocurrencia de este.

Nivel de Riesgo: Alto: La localización, cantidad y características de los elementos expuestos sugieren la posibilidad de generarse un impacto negativo grave en caso de que se materialice el evento.

5. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se brindan en el presente concepto técnico están fundamentadas en las condiciones encontradas durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de esta.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012:

Artículo 2° "De la responsabilidad: *(…) Los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

Artículo 3°. "4. Principio de Auto conservación: *Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social".*

Artículo 3°. "8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Se recomienda:

1. Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en el Artículo 59 "*Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública"* de la Ley 1523 de 2012, que establece los criterios para decretar una calamidad pública, se emite concepto técnico para sustentar la declaratoria de calamidad pública la cual debe ser aprobada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres y para los demás fines que consideren pertinentes.

Cordialmente,

Luz Adriana Toro A.

LUZ ADRIANA TORO ARIAS

Directora Técnica de Reducción del Riesgo
Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres
Alcaldía de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Adrián Camilo Álzate Jaramillo – Ingeniero Civil		24/06/2025
Proyectó:	David Duque Gutiérrez- Ingeniero Ambiental		24/06/2025
Revisó:	Andrea Arango Santa		24/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

FORMATO PARA INFORMACIÓN GENERAL
(Instrumento para el CDGRD)

Datos Generales

• Los siguientes datos son imprescindibles para establecer el origen y vigencia de la evaluación, diligencie el formato con letra clara. 		
Quien diligencia	Nombre: Alexander Osorio	
	Institución: Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres	
	Cargo: secretario de Gestion del Riesgo de Desatres	
	Teléfono fijo:	
	Celular: 3128872010	
Verifica la información		Coordinador del CDGRD
Aprueba el envío a la UNGRD (Grupo EDAN)		Gobernador
• El formato debe ser diligenciado por los integrantes del CDGRD, y avalado para su envío al Grupo de Evaluación de Daños de la UNGRD por el Gobernador o en su defecto por el Coordinador del Comité Regional. 		

2.1 Tipo de Evento Generador.

- ☐ Sismo
- ☐ Inundación
- ☐ Deslizamiento
- ☐ Avalancha
- ☐ Granizada
- ☐ Tormenta Eléctrica
- ☐ Tornado
- ☐ Vendaval
- ☐ Erupción Volcánica
- ☐ Tsunami
- ☐ Incendio Forestal
- ☐ Incendio Urbano
- ☐ Incidente con Materiales Peligrosos
- ☐ Explosión
- ☐ Voladura de Poliducto
- ☐ Atentado Terrorista
- ☐ Otro: Avenida Torrencial

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

Descripción del evento inicial (generador)

Nota: Describa de forma breve el evento ocurrido incluyendo su ubicación, magnitud y área afectada.

Evento y su ubicación	Avenida torrencial y Movimiento en masa. Municipio de Bello Vereda Granizal, Altos de Oriente.

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	**FORMATO PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN SOBRE DAÑOS Y NECESIDADES**	CÓDIGO: FR– 1900- SMD - 04	Versión 01
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES		

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

Magnitud Coloque los datos de referencia obtenidos al momento según el fenómeno ocurrido	En el municipio de Bello, el 24 de junio de 2025 se presenta Un Movimiento en masa y avenida torrencial en la Quebrada cañada negra, los Sectores afectados: Granizal, Altos de Oriente, Zamora, Santa Rita, El Mirador. DESCRIPCIÓN BREVE DEL EVENTO A las 03:15 de la madrugada del 24 de junio de 2025, se produce el desprendimiento súbito de a y suelo por la saturación del terreno lo que configuró un flujo de lodos, en una ladera larga de alta pendiente, sobre la cual se ubicaba un asentamiento poblacional correspondiente a los barrios Altos de Oriente 2 y Altos de Oriente 1, que fueron destruidos por dicho flujo en su trayectoria hacia el cauce de la quebrada Cañada Negra, momento a partir del cual, se produce una avenida torrencial que se propaga aguas abajo hasta el sector donde se ubica el barrio Manantiales. Se calcula un volumen aproximado de 75 mil metros cúbicos de material desprendido, de los cuales quedan aproximadamente 20 mil metros cúbicos de material suspendido a media pendiente, con posibilidad de migrar ante la ocurrencia de un evento de lluvia con la suficiente intensidad y/o duración. Lo que dejo las siguientes afectaciones 8 personas Lesionadas Trasladadas centros asistenciales. 18 personas lesionados atendidos en sitio. 23 personas Rescatadas. 20 personas Fallecidas Recuperadas. 1 personas Fallecida en Hospital 6 personas Desaparecidas. 487 familias Damnificadas. 1948 personas Damnificadas 18 personas en Auto Alojamiento 2 alojamientos oficiales activos 625 personas Alojadas 1 vereda Afectadas

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	**FORMATO PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN SOBRE DAÑOS Y NECESIDADES** **GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES**	CÓDIGO: FR– 1900- SMD - 04	Versión 01

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

	2 Barrios Afectados 3 sectores afectados 135 viviendas no habitables 33 edificaciones Destruidas 135 viviendas evacuadas 1046 personas evacuadas 1 vía terciaria afectada 4 animales de compañía evacuados 70 animales de compañía alojadas
Relación de Municipios afectados	Bello y Medellín

Posibles Eventos Secundarios y/o Riesgos Asociados

Establezca que eventos podrían presentarse asociados al evento principal (inmediatamente o en un lapso determinado de tiempo) en la población afectada o en poblaciones aledañas.

Evento	Municipios que lo Reportan	Riesgo Asociado por Municipio
Avenida torrencial y movimientos en masa	Bello y Medellín	Perdida de vivienda, pérdida de vidas y perdida de infraestructura
Intoxicación	Bello	Intoxicación por ingesta de alimentos tanto de la población en los alojamientos como del personal operativo y administrativo que atiende la emergencia.
Heridos y lesionados	Bello	Lesionados y/o heridos que se puedan presentar por las labores de búsqueda de las personas desaparecidas.

Población afectada	Cantidad estimada por Municipio				
Heridos	26				
Muertos	24				
Desaparecidos	6				

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	FORMATO PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN SOBRE DAÑOS Y NECESIDADES GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	CÓDIGO: FR– 1900- SMD - 04	Versión 01

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

Familias afectadas	487				
Personas Afectadas	1948				

Nota: Relacione todas las instituciones de salud evaluadas por municipio.

RELACIÓN DE INSTALACIÓNES DE SALUD EVALUADAS EN EL MUNICIPIO	**Nivel de Afectación**							
	Servicio			**Afectación**				
	En servicio	Uso restringido	Fuera de servicio	Destruido	Averiado	Ubicado en Zona de Impacto?	Sin acceso vehicular	Afectado por emergencia interna
No se afectó ninguna instalación de salud	X							

Necesidades prioritarias: Para la emergencia que se presentó en una vereda se activo con el CRUE todo el servicio de respuesta, se monto un puesto de atención y en temas de salud se atendieron las personas lesionadas y trasladadas a los hospitales, otras atenciones se realizan con equipo médico del municipio.

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	**FORMATO PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN SOBRE DAÑOS Y NECESIDADES** **GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES**	CÓDIGO: FR– 1900- SMD - 04	Versión 01

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

Aspectos Hábitat y Vivienda

Municipios	Relación Municipal de Viviendas Afectadas					
	URBANAS		RURALES		TOTAL	
	Averiadas	Destruidas	Averiadas	Destruidas	Averiadas	Destruidas
Bello			135	33	135	33
TOTALES			135	33	135	33

Nota: Relacione la afectación reportada por municipio.

EDIFICACIONES PÚBLICAS AFECTADAS EN EL MUNICIPIO	Relación de Municipios																			
	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	AVERIADO	DESTRUIDO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	AVERIADO	DESTRUIDO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	AVERIADO	DESTRUIDO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	AVERIADO	DESTRUIDO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	AVERIADO	DESTRUIDO
Alcaldía	NA																			
Establecimientos educativos	NA																			
Instalaciones del ICBF	NA																			
Instalaciones de cultura	NA																			
Iglesias	NA																			
Plaza de Mercado	NA																			
Escenarios Deportivos	NA																			
Otros:	NA																			

Necesidad	Equipos o elementos requeridos	Costo Estimado

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

No aplica toda vez que no se presentaron afectaciones a la infraestructura física pública.	N/A	N/A

Aspectos Telecomunicaciones

Nota: Relacione marcando con X la afectación reportada por municipio.

Sistema Evaluado	Relación de Municipios																			
	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	AVERIADO	DESTRUIDO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	AVERIADO	DESTRUIDO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	AVERIADO	DESTRUIDO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	AVERIADO	DESTRUIDO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	AVERIADO	DESTRUIDO
Telefonía Fija	NA																			
Telefonía Celular	SI																			
Emisoras	NA																			
Canales de Televisión	NA																			
Internet	SI																			
Radiocomunicaciones	NA																			
Enlace Satelital	NA																			
Radiocomunicaciones móviles	NA																			
Comunicaciones aeronáuticas	NA																			
Comunicaciones marítimas y fluviales	NA																			
Computadores para educar	NA																			
Redes institucionales HF, VHF o UHF	NA																			

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

Necesidad	Equipos o elementos requeridos	Costo Estimado
No aplica toda vez que no se presentaron afectaciones las telecomunicaciones.	N/A	N/A

Aspectos Accesibilidad y Transporte Terrestre

Nota: Relacione los tramos viales especificando la abscisa de afectación y en los comentarios la descripción del evento que la ocasiono correspondientes a todos los municipios reportados .

INFRAESTRUCTURA EVALUADA	CERRADA(O)	CON PASO RESTRINGIDO	COMENTARIO
(Ejemplo) Carretera interdepartamental	A la altura del km 23 del tramo Soacha - Melgar	En el km 21 de la carretera Guaduas - La Dorada	Perdida de la banca en el km 23 Soacha Melgar Deslizamiento en el km 21 Guaduas Dorada
Red Terciaria	N/A		
Red Secundaria	NA		
Red Primaria	NA		
Puentes vehiculares y/o pontones	NA		
Puentes Peatonales	NA		
Túnel	NA		

Necesidad	Equipos o elementos requeridos	Costo Estimado
Las vías fueron hechas por la comunidad y no se encuentran categorizadas.		

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

	N/A	N/A

Nota: Marque con X las afectaciones reportadas por los municipios.

INFRAESTRUCTURA EVALUADA	Relación de Municipios														
	DESCRIPCIONDELAFECTACION	USORESTRINGIDO	FUERADESERVICIO	DESCRIPCIONDELAFECTACION	USORESTRINGIDO	FUERADESERVICIO	DESCRIPCIONDELAFECTACION	USORESTRINGIDO	FUERADESERVICIO	DESCRIPCIONDELAFECTACION	USORESTRINGIDO	FUERADESERVICIO	DESCRIPCIONDELAFECTACION	USORESTRINGIDO	FUERADESERVICIO
Férreo	NA														
Marítimo	NA														
Fluvial	NA														
Aéreo	NA														
Terminal Terrestre	NA														

Consolidado municipales

	EN SERVICIO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	FORMATO PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN SOBRE DAÑOS Y NECESIDADES GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	CÓDIGO: FR– 1900- SMD - 04	Versión 01

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

Puertos Fluviales	NA		
Puerto Marítimo	NA		
Aeropuertos	NA		
Terminales Terrestres	N/A		

Necesidad	Equipos o elementos requeridos	Costo Estimado
No aplica toda vez que no se presentaron afectaciones en estas infraestructuras.		

Sector servicios públicos: afectaciones en servicios esenciales

Nota: Relacione marcando con X la afectación reportada por municipio.

Servicios Esenciales	RELACION DE MUNICIPIOS																								
	AVERIADO	DESTRUIDO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	NO FAMILIAS IN SERVICIO	NO PERSONAS IN SERVICIO	DESCRIPCION AFECTACION	PERSPECTIVAS DE RECUPERACION	AVERIADO	DESTRUIDO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	NO FAMILIAS IN SERVICIO	NO PERSONAS IN SERVICIO	DESCRIPCION AFECTACION	PERSPECTIVAS DE RECUPERACION	AVERIADO	DESTRUIDO	USO RESTRINGIDO	FUERA DE SERVICIO	NO FAMILIAS IN SERVICIO	NO PERSONAS IN SERVICIO	DESCRIPCION AFECTACION	PERSPECTIVAS DE RECUPERACION
Acueducto			N/A																					
Alcantarillado			N/A																					
Saneamiento básico			N/A																					

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

Recolección de basuras			N/A																						
Energía Eléctrica			N/A																						
Gas			N/A																						

Necesidad	Equipos o elementos requeridos	Costo Estimado
Habilitar vías para que los carrotanques puedan ingresar con el agua dado que el servicio de acueducto se presta por contenedores comunitarios.	10 agentes de movilidad para realizar la regularización en zona.	15,680.000

Sector Productivo: Consolidado de afectaciones agropecuarias

Nota: Relacione marcando con X la afectación reportada por municipio.					
AGROPECUARIOS	Relación de Municipios				

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	**FORMATO PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN SOBRE DAÑOS Y NECESIDADES** **GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES**	CÓDIGO: FR– 1900- SMD - 04	Versión 01

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

	Has afectadas	No Productores afectados	Pérdida de productos	Pérdida de infraestructura	Has afectadas	No Productores afectados	Pérdida de productos	Pérdida de infraestructura	Has afectadas	No Productores afectados	Pérdida de productos	Pérdida de infraestructura	Has afectadas	No Productores afectados	Pérdida de productos	Pérdida de infraestructura	Has afectadas	No Productores afectados	Pérdida de productos	Pérdida de infraestructura
Agricultura	N/A	N/A	N/A	N/A																
Ganadería	N/A	N/A	N/A	N/A																
Piscícola	N/A	N/A	N/A	N/A																
Porcícola	N/A	N/A	N/A	N/A																
Avícola	N/A	N/A	N/A	N/A																

Necesidad	Equipos o elementos requeridos	Costo Estimado
No se evidencio daños en los ítems anteriores.		

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	**FORMATO PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN SOBRE DAÑOS Y NECESIDADES** **GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES**	CÓDIGO: FR– 1900- SMD - 04	Versión 01

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

Sector Productivo: Afectación en industria, Comercio y Turismo

Nota: Relacione el número de afectaciones reportadas por municipio.

No de empresas afectadas	Relación de municipios																						
Actividad Económica Sector empresarial	**Financiero**	**Turístico**	**Comercial**	**Industrial**	**Minería**	**Servicios**	**Total**	**Financiero**	**Turístico**	**Comercial**	**Industrial**	**Minería**	**Servicios**	**Total**	**Financiero**	**Turístico**	**Comercial**	**Industrial**	**Minería**	**Servicios**	**Total**
Microempresas	NA																				
Pequeñas empresas	NA																				
Medianas Empresas	NA																				
Sector informal	NA																				
TOTAL																					

Necesidad	Equipos o elementos requeridos	Costo Estimado
No aplica toda vez que se trata de un sector ubicado en suelo rural donde no hay industria en el sector.	NO APLICA	NO APLICA

NOTA (especificaciones técnicas, tiempo etc.

De acuerdo al diagnóstico realizado en terreno se requiere apoyo con:

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

Maquinaria amarilla para realizar limpieza y remoción de material vegetal y sedimentos que dejo el movimiento en masa y la avenida torrencial. (OOPP)

Tipo de maquinaria	Cantidad	Horas	Acciones	Valor Unitario	Valor Total

Maquinaria amarilla para intervenir el talud afectado en labores de búsqueda y rescate. (OOPP)

Tipo de maquinaria	Cantidad	Horas	Acciones	Valor Unitario	Valor Total

Maquinaria amarilla para la demolición de las viviendas que se encuentran en zona de alto riesgo y dentro de la franja de retiro de quebrada. (OOPP).

Tipo de maquinaria	Cantidad	Horas	Acciones	Valor Unitario	Valor Total

Maquinaria amarilla y volquetas para el trasporte de RCD. (OOPP)

Tipo de maquinaria / Volqueta	Horas	Acciones	Valor

Recursos económicos para la disposición final de los RCD. (OOPP)

DEPARTAMENTO	
Fecha de la evaluación Día/Mes/Año/Hora	

Cantidad de M3	Botadero	Valor Unitario	Valor Total

Recursos para estudios de detalle. (OOPP)

Tipo de estudio	Cantidad	valor

Recursos económicos para la realización de obras de reducción del riesgo. (OOPP)

Tipo de Obras	Cantidad	valor

Recursos económicos para los subsidios de arrendamiento. (Vivienda)

Cantidad	Meses	Valor Unitario	Valor Total
605	3	$ 854,100	$ 1,550,191,500

Soluciones de vivienda. (Vivienda)

Tipo de Subsidio	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
95	1	$ 10,000,000	$ 950,000,000

ACTA DE REUNIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA INICIO (a.m.-p.m.)	HORA FIN (a.m.-p.m.)
PMU Vereda Granizal	2025- 06-25	10:05 a.m.	11:00 a.m.

NOMBRE DE REUNIÓN

COMGERD EXTRAORDINARIO

NÚMERO DE REUNIÓN 04

CONTROL DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	
Alcaldesa Municipal	Yulieth Lorena González Ospina	x		Se anexa lista de asistencia
Secretario de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres	Adriana Toro secretaria (E)	X		Se anexa lista de asistencia
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	José Rolando Serrano Jaramillo	X		Se anexa lista de asistencia
Secretario de Obras Públicas	Diego Fernando Díaz Patiño	x		Se anexa lista de asistencia
Representante EPM	Javier Mauricio Valencia	X		Se anexa lista de asistencia
Representante del Área Metropolitana	María Yaneth Rúa García	X		Se anexa lista de asistencia
Representante de Corantioquia	Alejandro Henao Barrera	X		Se anexa lista de asistencia
Defensa Civil Colombiana – Seccional Antioquia	Rodolfo Ibarra Peñaloza	X		Se anexa lista de asistencia
Representante del Cuerpo de Bombero Voluntarios de Bello.	Nelson Antonio Zuluaica	x		Se anexa lista de asistencia

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	
Representante Ejercito Nacional			x	

INVITADOS

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	
Director Dagran	Carlos Andrés Ríos Puerta	X		
Técnico Operativo Dagran	Capitán René Bolívar	X		
Teniente Bomberos Bello	Cristian Sánchez Marín	X		
Secretaria Jurídica	Carmen Cecilia Escobar David	X		
Secretario de Salud	Elkin López	X		
Secretario de Movilidad	Andrés Camilo Montoya	X		

AGENDA

INFORMACIÓN BÁSICA 1
NOMBRE DE REUNIÓN COMGERD EXTRAORDINARIO.....1
NÚMERO DE REUNIÓN 1
CONTROL DE ASISTENCIA 1
INVITADOS.....2
1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES E INVITADOS:. **¡Error! Marcador no definido.**

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR: .....**¡Error! Marcador no definido.**
3. TEMA 1: APERTURA DEL COMGERD POR LA ALCALDESA MUNICIPAL .....**¡Error! Marcador no definido.**
4. TEMA 2: INTERVENCIÓN DE LA COMISIóN TÉCNICA, OPERATIVA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD 4
5. TEMA 3: RECOMENDACIONES.....9
6. PROPOSICIONES Y VARIOS:.....11
7. COMPROMISOS:.....13
8. PROXIMA REUNIÓN:.....13

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES E INVITADOS:

Se confirma la asistencia de los integrantes de las entidades que componen el COMGERD exceptuando la presencia del Ejercito Nacional

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR

N/A

3. TEMA 1: APERTURA DEL COMGERD POR LA ALCALDESA MUNICIPAL

La reunión inicia con la intervención de la señora Alcaldesa LORENA GONZALEZ dando un saludo a los presentes y hace mención especial al doctor CARLOS RIOS director del DAGRAN, a la doctora PAULA PALACIO directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al doctor Alejandro Henao en representación de Corantioquia, y saluda a las demás personas que desde ayer están en la atención de la emergencia, D.C., Bomberos, Policía, DAGRED, personal de la administración municipal. Informa que desde horas de la mañana se conformaron 4 comisiones de trabajo: operativa, técnica, social, seguridad, invita al teniente Cristian Sánchez a que dé un informe de la comisión operativa y Luego las demás comisiones. Pregunta cómo están distribuidas las cuadrillas, cual es la situación, si las 11 víctimas todavía. Después hablaran Adri de la comisión técnica, Wber de la comisión social y el mayor Celis de la comisión de seguridad.

Toma la Palabra la Secretaria (E) de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, quien indica que día 24 de junio de 2025, en horas de la madrugada, se presentó un movimiento en masa en el sector Altos de Oriente 2 con afectaciones en Altos de Oriente 1 y una avenida torrencial en el sector Manantiales de la vereda Granizal a lo largo del cauce de la quebrada Cañada Negra, en el sitio con coordenadas 6°17´44.9"N, 75°35´37.43" W.

4. TEMA 2: INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN OPERATIVA, TÉCNICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD

COMISIÓN OPERATIVA: Teniente de Bomberos Cristian Sánchez:

Inicia saludando "buenos días para todos", seguidamente informa segundo día de operaciones puesto de comando vereda granizal. En el momento 58 socorristas y rescatistas en la zona. Mas o menos a las 10 de la mañana la comisión técnica dio el aval para poder entrar a la zona. Las 58 personas están trabajando en 7 cuadrillas repartidas en 7 puntos, estos 7 puntos son los que con imágenes satelitales anteriores al evento, más la información de la comunidad se tiene registrado donde estaban las viviendas y también donde la comunidad y familiares manifestaron haber visto a su ser querido. En este momento la cuadrilla que se encuentra en el punto 1, hacia la corona del evento se encuentra haciendo la extracción de una Persona, o sea que ya a la hora serian 11 cuerpos, se está a la espera de más información, si es masculino o femenino y el resto de rasgos. En el momento ya se tiene el reporte de 16 personas desaparecidas, la última fue un menor de tres años que llego la familia a hacer el reporte y con las condiciones que ha dado SIATA y el área metropolitana se tiene favorabilidad para trabajar hoy hasta altas horas de la tarde noche, esto a favor de poder seguir efectuando las labores de búsqueda y rescate.

Tenemos unos mensajes de seguridad referente a las condiciones sobre todo en punto 1 y punto 2 que son de mucho peligro para los mismos socorristas. Tenemos una sirena la cual nos permite generar una evacuación inmediata en caso de que se nos presente una eventualidad ya que el movimiento sigue activo.

La directora Adriana Toro le dice al teniente Cristian que sería bueno que en el mapa mostrara cuales son los puntos del 1 al 7.

También expresa la posibilidad de que sea necesario evacuar viviendas adicionales, que se está evaluando en terreno y de ser así, se tendría que hacer caracterización para las personas que habiten viviendas que se encuentren en alto riesgo. En este caso, ya corresponderá evaluar, si por las condiciones de riesgo se requiera demoler algunas viviendas.

La presentación continua, finalizando el recuento y resumiéndole a la alcaldesa y a los presentes: 16 personas desaparecidas, el último fue un menor de tres años que acabaron de hacer el reporte y la idea es seguir cotejando la información con el tema tecnológico del área metropolitana, más las caracterizaciones que se están haciendo para poder tener casi que un

exacto de cuantas personas tenemos que buscar porque hasta el momento, hasta la hora solo estamos sobre hipótesis de cuanto más o menos puede ser el estimado de personas.

Le agradece la alcaldesa al Teniente y le da la palabra a la comisión técnica:

COMISIÓN TÉCNICA: Adriana Toro - Directora de Reducción de la SGRD y Secretaria Encargada de la misma:

Informa que la Comisión Técnica aún está en el sitio, es importante destacar que el tema de las lluvias que se generó el día de ayer acá fue de muy altos milímetros, el SIATA de pronto me puede decir cuántos milímetros cayeron sobre este punto que afecto también ese tema, hemos descartado que sea una tubería, ni siquiera es una tubería, es un box culvert que conduce agua cruda que es de EPM, entonces al parecer según lo dicho por los técnicos no tiene que ver, sin embargo hoy queremos hacer una evaluación con técnicos y geólogos de Empresas Públicas de Medellín, con geólogos del DAGRAN, de nosotros de gestión del riesgo y del área metropolitana, además con los chicos que han volado los drones.

En el sitio no se puede hacer ningún tipo de trabajo con maquinaria amarilla, ni meter personal en el tema de cerca de este talud. Acá como decía ahorita Cristian es un terreno demasiado inestable como para hacer trabajos con maquinaria amarilla, esta parte media se está convirtiendo en una bolsa de agua con material que en algún momento se va a saturar y va a caer por lo que esta comunidad de este sector está en alto riesgo.

Que les solicitamos a los grupos de socorro, que hay que dejar el agua fluir, no podemos hacer en este momento ningún tipo de intervención, que les dijimos hay que colocar un sistema de alarma en la parte superior de la corona del talud con equipo y hacer como una triangulación de todos los equipos que están trabajando en los 7 puntos para que ellos organicen, eso es como un oficial de seguridad, algo así (el teniente Cristian interviene afirmando que ya se tiene la sirena y que ya hay un oficial de seguridad en la zona y cada cuadrilla tiene un oficial de seguridad, preguntan si tienen comunicación de radio y se afirma la pregunta).

Continua la secretaria encardada informando que es un drenaje natural que por las fuertes precipitaciones genero unos caudales más altos y hay que dejar que el mismo genere su propio cauce y evitar algún tipo de manejo que sea antropogénico, o sea por parte nuestra. Termina el informe técnico.

La **Alcaldesa Lorena González,** agradece el informe le pregunta a la doctora Toro que que se sabe de las personas que hay en este sector.

La secretaria encargada responde informando que en el lugar había ya una persona en una caseta que no se quería ir, el mayor Celis informa que ya fue retirado del lugar.

El Teniente Cristian le explica a la secretaria de Gestión del Riesgo encargada de una zona con 12 viviendas y que debe enviarse comisión social para caracterización, la doctora Toro aclara que se debe ir con acompañamiento de inspector para notificar evacuación, o en su defecto tomar los registros necesarios sobre la notificación, llevar los formatos para que los firmen y si no firman tomar la respectiva foto. Esta es una sugerencia para blindar situaciones futuras que puedan ser negativas.

La alcaldesa le da la palabra a la comisión social.

COMISIÓN SOCIAL - Wber Zapata:

Wber inicia saludando, comenta "estamos trasnochados", y continua diciendo, desde la noche de ayer tenemos unos protocolos para 5 albergues que fue lo que se cerró anoche como protocolo con base en el número de personas que teníamos determinados, entonces tenemos: en el ancla tenemos 140 personas, son datos de ayer, hoy se modifican estos datos para que lo tengamos en cuenta, cada grupo tiene un apoyo de personas diferencial, en este caso tiene 2 coordinadores por cada albergue y tiene 2 secretarios de apoyo en esos territorios, tenemos 3 sicosociales para este lugar, tenemos dos compañeros de gestión del riesgo y 1 de vivienda, tenemos 5 gestores de apoyo y tenemos 1 de salud, eso es para este sitio que anoche contaba con 140 personas y así cada uno tiene este mismo grupo de personas, pero se incrementa a la hora de incrementarse el número de personas que está en el albergue. Casa Betania 100 personas; luego tenemos regalo de Dios 150; didascalio tiene 380, fe y alegría es el más grande con 650 personas, allí el grupo varia, entonces tenemos 10 sicólogos, 4 personas de gestión del riesgo, 2 de vivienda, 4 de salud y 15 gestores de apoyo, todos tienen las funciones asignadas para darle manejo al albergue como tal, en la iglesia se tienen al momento 100 personas. En la noche de ayer se cerró con ese número de personas, hoy están apareciendo más personas que están siendo evacuadas de los lugares de riesgo, y lo que se va a hacer con el equipo social es hacer reubicación de las personas del lugar en donde estaban para aminorar el tema de oportunismos que se presentan en estas emergencias, se hace validación con el equipo técnico para hacer una ruta y de ser necesario asignar un albergue.

Continua Wber explicando, el equipo de coordinación va a dar prioridad a lo que son niños, personas en situación de discapacidad, personas mayores, personas embarazadas o personas que tienen asistencia permanente, harán un conteo por cabeza. Se va a hacer un escaneo

completo de baños para hombres, baños para mujeres y si se tiene posibilidad baños para niños, en el albergue se va a verificar la ubicación por grupos familiares, los puntos de basura, el aseo del lugar, los alrededores, posibles estanques que puedan generar alguna afectación, tener buena iluminación, buena ventilación y espacios que sean medianamente cómodos.

Adicional el equipo que está coordinando cada alojamiento va a hacer un informe ejecutivo diario y van a dejar en minuta las visitas que se tengan de personería, procuraduría y otros para tener un control permanente, se van a hacer cuadros de relevo diario para poder controlar las acciones día a día, el horario va a ser de 6 o 7 am despertada y 9 de la noche apagada de luces para que la gente pueda descansar. Va a haber un espacio específico para animales y también agua potable permanentemente como mínimo 7 litros por persona. Con el equipo de apoyo sicosocial se va a hacer una selección de casos de atención especial y de atención en crisis.

Gestión del Riesgo y Vivienda van a hacer la caracterización, se hará con lo formatos oficiales de la administración municipal, en ese formato se determina la ruta a seguir y vivienda hará los cruces necesarios con Agustín Codazzi, catastro nacional, catastro departamental catastro municipal para determinar por grupo familiar si alguno tiene casa en el territorio nacional, porque de ser así no deberían estar en deberían bajo un protocolo establecido retornar a su vivienda, alguien comenta sobre la consideración a que puede haber gente en situación de desplazamiento en el sector. Wber sigue comentando que todo se hará con protocolo en el caso de plan retorno se verificaran certificados de desplazamiento. Se hará cruce de información con Sisben y con catastro y aquí entrará la atención a población venezolana. Se hará censo de mascotas y también un trabajo con registraduría para activar una campaña y así darles documentos a las personas. Los gestores de apoyo se encargarán del trabajo de limpieza, entrega de alimentos, verificación en baños y rondas por el riesgo de estos lugares.

Luego viene los gestores de salud, de la secretaria de salud van a hacer un diagnóstico inicial con las personas que son oxigeno dependientes, las que tienen preexistencias y los que toman medicamentos que son si o si obligatorios.

Necesidades puntuales:

Hoy necesitamos cerrar el Registro Único de Familias en Emergencia (RUFE).

Agua potable en todos los albergues.

PONAL en el sitio, el mayor Celis confirma ya presencia de policía en los albergues. También se pide en la noche.

Se requiere que Personería que esté presente en los alojamientos, haciendo verificación de que se está llevando el protocolo.

Material de aseo, bolsas escobas y demás

El epidemiólogo estará pasando por los lugares verificando riesgos de gripas, diarreas y demás.

Las ayudas humanitarias no se reciben en sitio, para ello pedimos apoyo de la defensa civil.

El centro vida estaría habilitado para recibir las ayudas.

Habla Rodolfo Ibarra Peñalosa representante Defensa Civil seccional Antioquia, frente a la distribución de ayudas humanitarias una salvedad, la DC puede ayudar a la distribución, pero debe haber una persona de la alcaldía responsable de recibir, de entregar y de hacer toda la documentación, esa fue la orientación que se le dio al presidente de la junta bellanita.

Wber Zapata hace una mención para resaltar, no hay cuentas habilitadas, ni de nequi ni nada por el estilo, solo se recibe en especie los enseres o lo que se necesite.

Intervienen el capitán José Rene Bolívar de la dirección de manejo de desastres, resalta la importancia de que en los boletines de cada hora se hable del procedimiento para la recolección de las ayudas.

Habla el coronel Sánchez de la policía nacional, menciona la importancia de hacer un buen trabajo comunicativo para la recepción de ayudas para que lleguen a un lugar, cuenta que la noche anterior llegaron 5 carros a un albergue y esto genera caos.

Wber menciona la importancia de ir aminorando las personas en los alojamientos temporales, en la medida en que se vayan identificado las personas, las condiciones de riesgo de sus viviendas y los cruces con bases de datos. Cada caso será tratado de manera individual con apoyo del personal sicosocial.

Finaliza el informe de la comisión social.

La **Alcaldesa Lorena González**, le da la palabra a la comisión de seguridad en cabeza del mayor Daniel Celis.

COMISIÓN DE SEGURIDAD - Mayor Daniel Celis:

El informe lo presenta el coronel Sánchez. Informa que se tiene seguridad en los 5 albergues mencionados. Hay 5 puntos de control para evitar que la gente ingrese en la búsqueda de personas o a sacar enseres y demás y se está haciendo acompañamiento a inspectores para los lugares donde se deben hacer evacuaciones. Ofrece si se necesita un sobrevuelo con el Halcón de la policía Nacional.

5. TEMA 3: RECOMENDACIONES:

La alcaldesa pregunta si Carmen o Mateo tienen algo que decir del proceso.

La doctora **Carmen Escobar,** recomienda a la Alcaldesa que se haga uso de los instrumentos que la Ley 1523 de 2012 como es el decreto de calamidad. También se propone si se acudirá a la calamidad pública, revisar lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 para estos casos, como es la urgencia manifiesta para poder adelantar todas las actuaciones de contratación que se requieren.

Se hace la pregunta si se van a hacer las dos a la vez, a lo que la doctora Carmen responde que sí, en tanto la primera permite la gestión de recursos con otras entidades y la segunda como un instrumento más específico para la contratación y con base en una Sentencia reciente. Menciona la doctora Carmen igualmente que se considera que se cumplen todas la condiciones establecidas en el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 y bajo los criterios del artículo 59 de la misma Ley para la declaratoria de calamidad, en atención a la obligación de evitar que la situación calamitosa continúe extendiéndose y generando mayores riesgos o nuevas emergencias, conforme a los principios de responsabilidad, protección, precaución, sostenibilidad ambiental, sistémico y coordinación, además porque se ha expuesto que es una emergencia que excede la capacidad del municipio para su atención y se hace necesario activar todo el sistema nacional para proteger bienes jurídicos como la vida el medio ambiente, y asegurar una atención pronta y oportuna de las diferentes necesidades que se presentan para las personas afectadas y damnificadas, por lo que se recomienda que este COMGERD apruebe la declaratoria de calamidad y de urgencia manifiesta.
Se hace una pregunta cuando la van a hacer, a lo que se contesta, ya, se va a hacer ya. La doctora Carmen solicita que no se retiren hasta que firmen los listados de asistencia. Se hace mención a que solo votan los miembros principales del COMGERD.

Adicional la Secretaría Jurídica expone que, desde el punto de vista jurídico se explica que están dadas todas las condiciones para aceptar la recomendación que se hace en el informe técnico de asesoría y asistencia para la declaratoria de calamidad y se solicita además que sea declarada la urgencia manifiesta. Propuesta fue puesta en consideración por la Alcaldesa Municipal y aprobada por los integrantes del COMGERD que asistieron.

La alcaldesa pone en consideración y se procede a llamar al listado para la votación.

Teniendo en cuenta lo anterior y soportada en el informe de la Evaluación de Daños Análisis y Necesidades y magnitud del evento y teniendo en cuenta que debemos intervenir tantos puntos críticos, además de activar los servicios básicos de respuesta para la atención del evento, acudo a la Ley 1523 de 2012 soportada en el Artículo 57.

Declaratoria de situación de calamidad pública. **Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del** Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre y procedo igualmente a leer el artículo 59 los criterios *Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública.* Por lo que se hace necesario decretar la calamidad publica y como alcaldesa le solicito al CMGRD en pleno me den el concepto favorable para decretar la calamidad Pública y poder realizar el Plan de Acción Especifico (PAE) y poder hacer uso de las medidas especiales que se encuentra en la Ley para la rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada, así como de la Urgencia Manifiesta.

La comunicadora Claudia Jaramillo procede a llamar a listado para la votación para la declaratoria de urgencia manifiesta y calamidad pública:

Secretario de seguridad y convivencia ciudadana, a lo que contesta PRESENTE Y APRUEBO.

Secretaria encargada de Gestión del Riesgo y Atención a desastres, a lo que ella contesta PRESENTE Y APRUEBO.

Secretario de obras públicas, a lo que él contesta APRUEBO.

Representante Policía, a lo que la contesta PRESENTE Y APRUEBO.

Representante del ejército, no hay presencia.

Representante de Bomberos Bello, a lo que contesta PRESENTE y seguidamente dice POSITIVO.

Representante Defensa Civil, a lo que contesta PRESENTE Y APRUEBO

Representante Área Metropolitana, a lo que ella contesta PRESENTE Y APRUEBO

Representante CORANTIOQUIA, a lo que contesta PRESENTE Y APRUEBO

La comunicadora Claudia Jaramillo después de haber realizado la votación menciona, siendo así tenemos la mayoría de la votación para la calamidad pública y urgencia manifiesta el día de hoy en el COMGERD extraordinario número 4.

(PARA EFECTOS DE CONTEO EN EL ACTA 9 VOTOS POSITIVOS A LA PROPOSICION PRESENTADA)

6. PROPOSICIONES Y VARIOS:

La doctora Carmen menciona que es importante que le vayan mencionando cuales son las acciones principales sobre las cuales se debe empezar a dar autorizaciones para dar inicio a la realización de actividades para tener todo documentado desde el inicio.

La alcaldesa menciona que el capitán Rene Bolívar es el indicado para mencionar las actividades que hasta la fecha se han realizado, aclarando que no tiene que ser en este momento.

La alcaldesa le pregunta al secretario de medio ambiente en calidad de invitado al COMGERD si con Policía ambiental se han coordinado acciones para la atención de las mascotas y para iniciar un proceso de aseo, la zona de Zamora santa Rita están bastante afectadas y sucias.

El doctor David Lopera comenta que desde ayer se inició esta atención pero que en uno de los casos la persona tenedora no quiso entregar los animales, menciona tener veterinario en el sitio.

Frente al tema de Bello Aseo o Interaseo estuvo conectado con el gerente quien manifiesta toda la disposición del personal, pero no cuenta con maquinaria amarilla por lo que se pide ayuda a la gobernación o a la alcaldía de Medellín, ellos pondrían operarios.

Interviene representante del área metropolitana mencionando que allá se tiene unidad de atención animal, que se pone a disposición del municipio a través del secretario.

El coronel Sánchez de la policía menciona que a través de carabineros se atendió ayer en especial a la señora que hizo mención el secretario de medio ambiente y ratificando que la tenedora no quiso desprenderse de los seres sintientes llevándolos donde familia.

La alcaldesa pregunta sobre el aseo a William de Bello Aseo para la posibilidad de maquinaria para la limpieza, una pajarita.

El secretario de obras públicas recomienda que la limpieza inicie en las vías de entrada para que los carros tanques puedan ingresar con el agua a la zona.

La alcaldesa reafirma que primero limpieza de la vía para el ingreso del agua de carrotanques y luego el aseo de las vías.

Habla Alejandro Vásquez del área metropolitana, menciona que desde ayuda humanitaria del departamento de los estados unidos están en disposición de apoyar con maquinaria amarilla para contratar si requerimos en la atención del evento.

La alcaldesa pregunta al secretario de medio ambiente preguntando como estamos en la recolección de residuos a lo que el secretario contesta que ha sido difícil también porque los camiones no han podido ingresar.

El secretario de obras públicas interviene de nuevo para hablar del tema del agua que se debe llevar en los carrotanques, menciona que EPM ha enviado unas camionetas con agua, que obvio no es suficiente pero que se está trabajando en ello.

Menciona la alcaldesa coordinar acciones con Camilo para facilitar el ingreso de los vehículos que se requieran.

Wber interviene para mencionar el tema de los fallecidos, habla de verificar si tienen funeraria para las honras fúnebres o si no a través de la urgencia manifiesta poder hacer algo.

El Capitán Rene Bolívar llama la atención para la realización del EDAN y pide a todos que acompañen este proceso.

El doctor Elkin López menciona que el CRUE municipal este articulado con el departamental.

El representante de bomberos pregunta si el PMU continuar funcionando en la noche a lo que la alcaldesa responde que sí, tanto PMU como albergues siguen con actividad e invita a programar los relevos para no desgastar a la gente.

El Capitán Rene Bolívar insiste en la importancia del PAE y del EDAN y queda claro para efectos Desde acta que en cabeza de la doctora Adriana Toro y Wber Zapata queda esta responsabilidad.

El Teniente Cristian menciona como recomendación que recuerden que las operaciones se están trabajando sobre el sistema comando de incidentes y en este sentido solicita que todas

las entidades hagan el respectivo registro con Sebastián y con María José para poder saber cuántas personas estamos en terreno, cada líder cuantas personas tiene a cargo, eso es importante tenerlo en cuenta no solo para la alimentación sino en el caso de una evacuación. La información la da cada líder.

Finaliza el COMGERD extraordinario.

7. COMPROMISOS:

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA CUMPLIMIENTO
Elaboración Decreto de Calamidad	SGRAD conjuntamente con Secretaría Jurídica	25/06/25
Elaboración Decreto de Urgencia Manifiesta	SGRAD conjuntamente con Secretaría Jurídica	25/06/25

8. PRÓXIMA REUNIÓN:

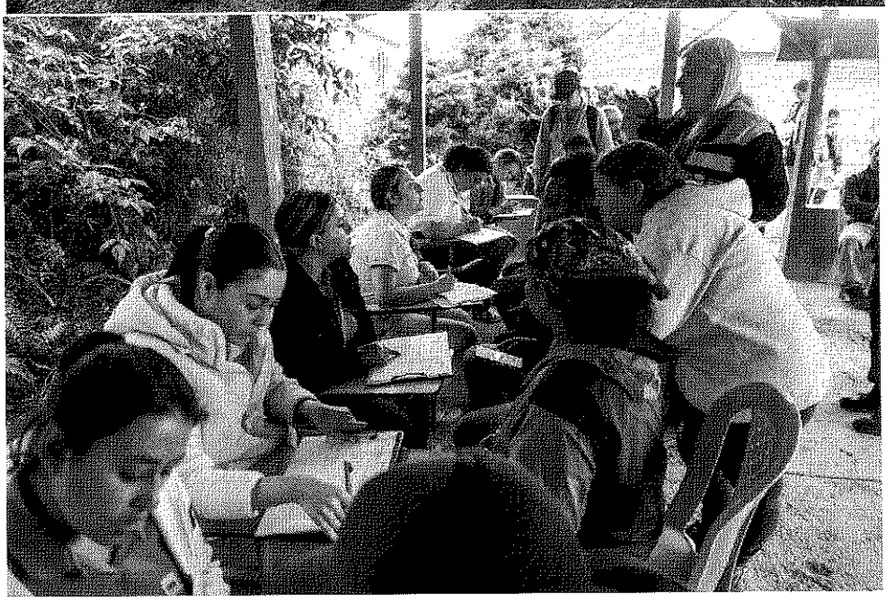
N/A

ANEXOS:

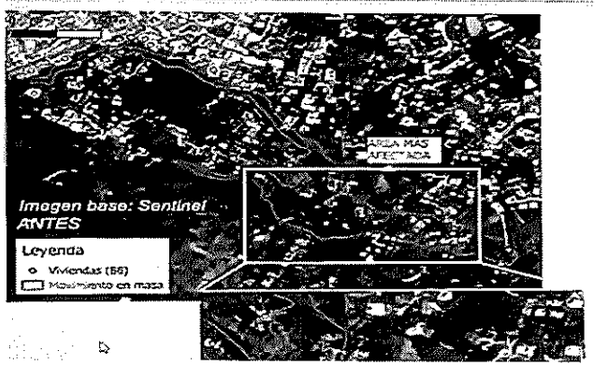
- Imágenes del Incidente de emergencia.
- Informe Técnico de asesoría asistencia de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres
- Plan de Respuestas de Emergencia (PRE)
- Evaluación de Daños y Necesidades (EDAN)

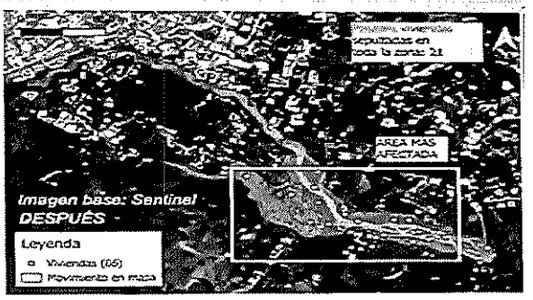












Descripción del evento:
El evento del 24 de junio de 2025 correspondió a un[illegible] en masa de tipo flujo de lodos y escombros

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)
Vereda Granizal	2025- 06- 25	10:05 a.m.

Elaboró: **Claudia Yaned Jaramillo Holguín**	**Aprobó:** **Adriana Toro secretaria (E)**
Fecha: (2025- 06- 25)	**Fecha: 2025- 06- 25**